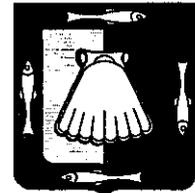




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN para la concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social.....	1
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
CERTIFICACIÓN NO. 010.- Propuesta que hace el C. Ing. José Antonio Agúndez Montaña, Presidente Municipal, de Declaratoria de Validez para la designación de Delegados Municipales, en las respectivas delegaciones del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....	14
CERTIFICACIÓN NO. 011.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la Cuenta Pública, correspondiente al mes de Abril de 2011.....	17
CERTIFICACIÓN NO. 013.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el C. Ingeniero José Antonio Agúndez Montaña, Presidente Municipal, relativo a la ratificación del H. XI Ayuntamiento Los Cabos, Baja California Sur, como organismo intermedio para la aplicación del Fondo PYME, de la Secretaria de Economía y se autorice al Titular del Ejecutivo Municipal, la suscripción y firma de Convenios que se deriven de los trámites a realizar ante la Subsecretaría de la MIPYMES, mediante la aplicación de financiamiento del Fondo PYME, durante el período Constitucional del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....	28
CERTIFICACIÓN NO. 014.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo que presenta el C. C.P. Oswaldo Murillo Martínez, Síndico Municipal, relativo a la solicitud presentada por el C. Joaquín Albillo Cansino, de regular a su nombre, el lote de terreno identificado con el número 8, de la Manzana "D", Fracción II, de la Colonia El Rincón de la Playa, en la Subdelegación de La Playa, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....	34
CERTIFICACIÓN NO. 015.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta el C. C.P. Oswaldo Murillo Martínez, Síndico Municipal, relativo a la autorización, de renovación de Contrato de Comodato con la Asociación Civil "Formación Integral Soccer In Club", presentada por el C. Carlos González Martínez, respecto de un área del Parque Manos Solidarias, ubicado en la Colonia Arenal, de Cabo San Lucas, Baja California Sur.....	38
CERTIFICACIÓN NO. 016.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ingeniero José Antonio Agúndez Montaña, Presidente Municipal, relativo al Nombramiento del C. C.P. Manuel Salvador Castro Ceseña, como Comisario del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....	42
CERTIFICACIÓN NO. 017.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta el C. C.P. Oswaldo Murillo Martínez, Síndico Municipal, relativo a la autorización de Baja del Padrón Vehicular de 33 Unidades Vehiculares, que se encuentran en los Corralones Municipales.....	45
CERTIFICACIÓN NO. 018.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el C. Ingeniero José Antonio Agúndez Montaña, Presidente Municipal, relativo a la propuesta para modificar los Artículos 35, 76, 77, 78, 80; derogar el Artículo 84; adicionar los Artículos 33 Bis, 39 Bis, 39 Ter, 78 Bis, 78 Ter, todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, así como también modificar los Artículos 9, 12; derogar el Artículo 15; adicionar los Artículos 38 Bis y 38 Ter, del Reglamento Interno de la Tesorería General Municipal, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....	50

<u>CERTIFICACIÓN NO. 019.-</u> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ingeniero José Antonio Agúndez Montaña, Presidente Municipal, relativo a los Nombramientos de los Titulares de las Direcciones Municipales de Vinculación y Fomento Empresarial; de Tránsito y Vialidad; de Educación, Divulgación y Promoción Ambiental; de Recursos Naturales y Vida Silvestre; de Visitaduría Interna; de Servicio de Carrera Policial y la Dirección Administrativa de la Dirección General de Servicios Públicos; de Imagen Urbana; de Licencias de Construcción; así como de los Titulares de las Subdelegaciones, de esta Administración Municipal.	.76
<u>CERTIFICACIÓN NO. 020.-</u> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ingeniero José Antonio Agúndez Montaña, Presidente Municipal, relativo a la Ratificación del Nombramiento del C. Arquitecto Jesús Horacio González Andujo, como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur, una vez que este a sido aprobado por la Junta de Gobierno del propio Instituto.	.81
<u>CERTIFICACIÓN NO. 021.-</u> Análisis, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta el C. C.P. Oswaldo Murillo Martínez, Sindico Municipal, relativo a la solicitud presentada por el C. Hilario Olvera Martínez, de regularizar a su nombre el Lote de Terreno identificado con el número 05, de la Manzana 19, Fracción III, de la Colonia el Rincón de la Playa, en la Subdelegación de La Playa, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	.84
<u>CERTIFICACIÓN NO. 022.-</u> Análisis, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta el C. C.P. Oswaldo Murillo Martínez, Sindico Municipal, relativo a la solicitud presentada por la C. Ana Isabel Hiraes Lucero, de regularizar a su nombre el Lote de Terreno identificado con el número 03, de la Manzana "B", Fracción II, de la Colonia el Rincón de la Playa, en la Subdelegación de La Playa, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	.88
<u>CERTIFICACIÓN NO. 023.-</u> Análisis, discusión y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la expedición del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	.92
<u>CERTIFICACIÓN NO. 024.-</u> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ingeniero José Antonio Agúndez Montaña, Presidente Municipal, relativo a la modificación del Punto de Acuerdo Quinto, de la Certificación Número 0471, derivado de la sesión extraordinaria número 52, de fecha 03 de diciembre de 2010, en relación a la recanalización del recurso no ejercido por un monto de \$20'000,000.00, del emprésito contratado por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.	.114
<u>CERTIFICACIÓN NO. 025.-</u> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el C. C.P. Oswaldo Murillo Martínez, Sindico Municipal, relativo a la autorización para la regularización por conducto de la Sindicatura Municipal, de los Lotes I, II, y III del predio denominado "Rincón de La Playa".	.118

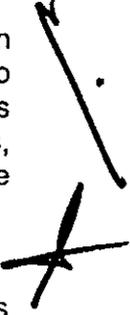
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS Y EMPLEO TEMPORAL, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL D.I. FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JOEL ÁVILA AGUILAR, SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

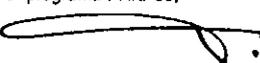
II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo. 

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. 

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011. 

Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas y Empleo Temporal; y en los artículos 1 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 14 y 16 fracciones I, II, V; 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 13 bis, 14, 15, 18, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales *para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas y Empleo Temporal*, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación. 

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos. 

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales *para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas y Empleo Temporal*, la "SEDESOL" aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$ 5, 278,140.00 (Cinco millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$ 5, 278,140.00 (Cinco millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta pesos, 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

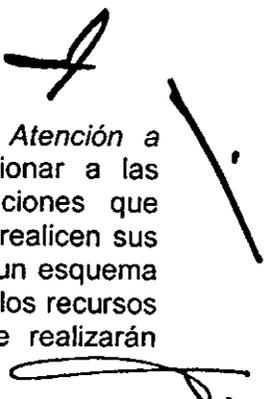
CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales. 

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales *para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas y Empleo Temporal*, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán 

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SÉPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinación General del COPLADE del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DÉCIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGÉSIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día seis de abril hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

VIGÉSIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de abril del año dos mil once.

POR LA "SEDESOL"

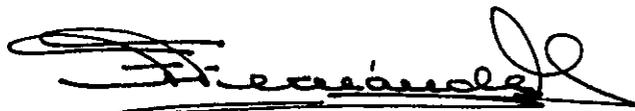


ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO.

POR EL "ESTADO"



ING. JOEL ÁVILA AGUILAR
SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE.



D.I. FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA "SEDESOL"
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
 PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
 DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011

ANEXO 1

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS								TOTAL	
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL					
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL	EMPLEO			
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1./ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2./										
OTROS MUNICIPIOS 3./	2,307,060.00	2	1,327,137.00	5,077	1,643,943.00	19,504	148	5,278,140.00		
TOTAL	2,307,060.00	2	1,327,137.00	5,077	1,643,943.00	19,504	148	5,278,140.00		

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el aparcado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.


 FELIX HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


 ING. JOSÉ AVILA AGUILAR
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
 PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
 DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 2

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS							TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL		TOTAL	
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL EMPLEO		
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1 / Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2 /								
OTROS MUNICIPIOS 3 /	2,307,060.00	2	1,327,137.00	5,077	1,643,943.00	19,504	148	5,276,140.00
TOTAL	2,307,060.00	2	1,327,137.00	5,077	1,643,943.00	19,504	148	5,276,140.00

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
 Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.


 D.I. FÉLIX HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


 ING. JOEL AGUILAR

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ANEXO 3

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS										TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRÍCOLAS				EMPLEO TEMPORAL				
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA		INVERSIÓN	METAS JORNAL	EMPLEO			
				PERSONA	PERSONA			EMPLEO	EMPLEO		
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1_/ Y PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2_/											
OTROS MUNICIPIOS 3_/	4,614,120.00	4	2,854,274.00	5,077	5,077	3,287,886.00	39,008	296	296	3,287,886.00	10,556,280.00
TOTAL	4,614,120.00	4	2,854,274.00	5,077	5,077	3,287,886.00	39,008	296	296	3,287,886.00	10,556,280.00

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

DR. FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

ING. JOEL ANTONIO GUNAR
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACIÓN FEDERAL					464,498.00	2,093,941.00	1,609,544.00	1,110,157.00					5,278,140.00
APORTACIÓN ESTATAL					464,498.00	2,093,941.00	1,609,544.00	1,110,157.00					5,278,140.00
RECURSOS TOTALES					928,996.00	4,187,882.00	3,219,088.00	2,220,314.00					10,556,280.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

APORTACIÓN FEDERAL						807,471.00	807,471.00	662,118.00					2,307,060.00
APORTACIÓN ESTATAL						807,471.00	807,471.00	662,118.00					2,307,060.00
SUBTOTAL PROGRAMA						1,614,942.00	1,614,942.00	1,324,236.00					4,614,120.00

ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS

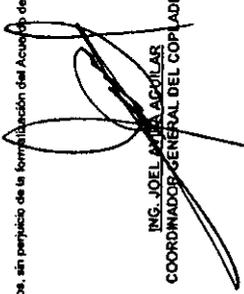
APORTACIÓN FEDERAL					464,498.00	464,498.00	398,141.00						1,327,137.00
APORTACIÓN ESTATAL					464,498.00	464,498.00	398,141.00						1,327,137.00
SUBTOTAL PROGRAMA					928,996.00	928,996.00	796,282.00						2,654,274.00

EMPLEO TEMPORAL

APORTACIÓN FEDERAL						821,972.00	403,932.00	418,039.00					1,643,943.00
APORTACIÓN ESTATAL						821,972.00	403,932.00	418,039.00					1,643,943.00
SUBTOTAL PROGRAMA						1,643,944.00	807,864.00	836,078.00					3,287,886.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.


D.F. FÉLIX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


ING. JOEL MARÍA AGUILAS
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30. Fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Anexo 5

Estado: Baja California Sur

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	03002	Mulegé	52,743	2164

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
2	03001	Comondú	63,830	2197
3	03009	Loreto	11,839	2257
4	03008	Los Cabos	164,162	2315
5	03003	La Paz	219,596	2404

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

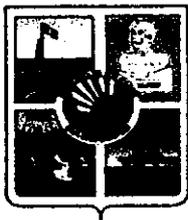
En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la **marginación** como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. *Índices de Marginación, 2005, pág. 11.*

El CONAPO establece **cinco estratificaciones para la marginación municipal**, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.



No. Certificación: 010
No. Acta de Sesión: 06 EXT.
Fecha de Sesión: 15/JUN/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
DECLARATORIA DE VALIDEZ PARA LA
DESIGNACION DE DELEGADOS
MUNICIPALES EN LAS RESPECTIVAS
DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 06, celebrada el día 15 de Junio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DE LA PROPUESTA QUE HACE EL C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE DECLARATORIA DE VALIDEZ PARA LA DESIGNACION DE DELEGADOS MUNICIPALES, EN LAS RESPECTIVAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S Y C O N S I D E R A C I O N E S

En fecha 24 de mayo de 2011, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo marcada con el numero cuatro (4), en donde se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria para Designación de Delegados(as) Municipales periodo 2011-2015, misma que quedó registrada bajo Certificación 007.

Que en fecha 12 de junio de 2011, se llevó a cabo la Consulta Ciudadana para Designación de Delegados(as) Municipales periodo 2011-2015, misma que desprende de las Actas de Computo Delegacional, al candidato que obtuvo el mayor numero de votos, quedando el siguiente resultado:

- Delegación de Cabo San Lucas: **Ing. Martin Lagarda Ruiz**
- Delegación de La Ribera: **C. Guillermo Sandez Puppo**
- Delegación de Miraflores: **C. Victor Raúl Marrón Rosas**
- Delegación de Santiago: **Lic. Jorge Joel Cota Ruiz**



No. Certificación: 010
No. Acta de Sesión: 06 EXT.
Fecha de Sesión: 15/JUN/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
DECLARATORIA DE VALIDEZ, PARA LA
DESIGNACIÓN DE DELEGADOS
MUNICIPALES EN LAS RESPECTIVAS
DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Visto lo anterior, y de acuerdo a la Base Novena de la citada Convocatoria, el suscrito propone a este Honorable XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. haga la Declaratoria de Validez de la Consulta Ciudadana para Designación de Delegados(as) Municipales periodo 2011-2015, para cada uno de los ciudadanos electos y poder estar en condiciones de realizar la toma de protesta de ley el próximo día 17 de junio de 2011, tal como lo señala la propia convocatoria.

Así mismo, y toda vez que transcurrido el tiempo marcado en la convocatoria para presentar inconformidades y sin que se hayan presentado ante este H. Cabildo por parte de algunos de los candidatos registrados que no fueron favorecidos con el resultado en la consulta y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente, se tiene a bien proponer la siguiente:

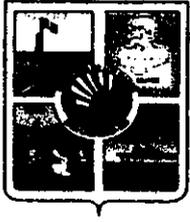
DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA
DESIGNACIÓN DE DELEGADOS(AS) MUNICIPALES PERIODO 2011-2015 EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

- Delegación de Cabo San Lucas: **Ing. Martin Lagarda Ruiz**
- Delegación de La Ribera: **C. Guillermo Sandez Puppo**
- Delegación de Miraflores: **C. Víctor Raúl Marrón Rosas**
- Delegación de Santiago: **Lic. Jorge Joel Cota Ruiz**

QUEDANDO APROBADOS POR UNANIMIDAD LA PRESENTE DECLARATORIA DE VALIDEZ Y LAS DESIGNACIONES DE DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2011-2015, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Por lo que se solicita a la Secretaría General Municipal, que por su conducto haga la notificación correspondiente a cada uno de los Delegados Municipales Electos, para que se apersonen el próximo día viernes 17 de junio de 2011, a la toma de posesión de Ley en el horario y ubicación según corresponda, como a continuación se describe:

- 10:00 a.m. en la oficina delegacional de La Ribera.
- 12:00 p.m. en la cancha pública frente a la delegación en Santiago.
- 2:00 p.m. en la Casa de la Cultura de la Delegación de Miraflores.
- 6:00 p.m. en la Plaza Publica León Cota Collins en la delegación de Cabo San Lucas.



No. Certificación: 010
No. Acta de Sesión: 06 EXT.
Fecha de Sesión: 15/JUN/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
DECLARATORIA DE VALIDEZ PARA LA
DESIGNACION DE DELEGADOS
MUNICIPALES EN LAS RESPECTIVAS
DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Asimismo, envíe el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Quince días del Mes de Junio del Dos Mil Once.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Guillermo Marron Rosas
LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS.

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 011
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PÚBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **07**, celebrada el día **4 de Julio de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2011**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 25 de mayo del 2011, se recibió oficio **TGM/095/2011** con el cual se hizo entrega del estado financiero correspondiente a la cuenta pública del mes de abril del 2011, acompañado de los comentarios del comportamiento del ingreso y el egreso.

Derivado de lo anterior, se establecen las siguientes observaciones generales:

1. Se entrego sin firmas del Presidente Municipal y del Tesorero General Municipal, el Balance General, el Estado de Resultados, la Balanza de Comprobación, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
2. En el rubro de bancos, reinciden auxiliares con saldos negativos y cheques extemporáneos.
3. Se observan saldos con centavos pendientes de reclasificar, para que el auxiliar quede completamente en ceros.
4. Durante el mes en revisión quedaron cuentas de pasivo circulante con saldo negativo.

SEGUNDO: Con fecha 09 de mayo del 2011, mediante oficio **SM/271/2011**, se remitió copia simple del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S. número 18, a la Tesorería General Municipal, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Municipal, comunicando la publicación y actualización de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de B.C.S., entrado en vigor del día 20 de marzo del 2011 y aplicable a partir de la Cuenta Pública del mes de abril del 2011, quedando abrogada la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, publicada en el Boletín Oficial el día 20 de febrero del 2006.



No. Certificación: 011
 No. Acta de Sesión: 07 ORD.
 Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

TERCERO: El día 12 de mayo del 2011, con oficio **SM/278/2011**, se envió a la Tesorería General Municipal, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Municipal la calendarización para la entrega de los Estados Financieros con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de B.C.S. artículo 8, así como en la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de B.C.S. artículos 5, que a la letra dicen:

Artículo 8.- *Las Cuentas Públicas deberán ser presentadas al Órgano de Fiscalización Superior por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia*

Artículo 5.- *Las Cuentas públicas mensuales deberán ser presentadas al Órgano de Fiscalización superior por los sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, requiere que se proceda la entrega de información lo más apegado al presente calendario.

MES CALENDARIO EJERCICIO 2011	ESTADO FINANCIERO A REVISION	DICTAMEN AL CABILDO EN PLENO	CERTIFICACION DE CABILDO	ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO, B.C.S.
ABRIL	Lunes 16 mayo	Viernes 23 mayo	Miércoles 25 mayo	Viernes 27 mayo
MAYO	Jueves 16 junio	Miércoles 22 junio	Viernes 24 junio	Lunes 27 junio
JUNIO	Lunes 18 julio	Lunes 25 julio	Miércoles 27 julio	Viernes 29 julio
JULIO	Martes 16 agosto	Lunes 22 agosto	Miércoles 24 agosto	Lunes 29 agosto
AGOSTO	Lunes 19 septiembre	Viernes 23 septiembre	Lunes 26 septiembre	Miércoles 28 septiembre
SEPTIEMBRE	Lunes 17 octubre	Viernes 21 octubre	Martes 25 octubre	Jueves 27 octubre
OCTUBRE	Miércoles 16 noviembre	Miércoles 23 noviembre	Viernes 25 noviembre	Lunes 28 noviembre
NOVIEMBRE	Viernes 16 diciembre	Miércoles 21 diciembre	Martes 27 diciembre	Jueves 29 diciembre
DICIEMBRE	Lunes 16 enero 2012	Lunes 23 enero 2012	Miércoles 25 enero 2012	Viernes 27 enero 2012
ANUAL Y COMPLEMENTARIA	Jueves 16 febrero 2012	Miércoles 22 febrero 2012	Viernes 24 febrero 2012	Lunes 27 febrero 2012

CUARTO: Con fecha 12 de mayo del 2011, se envió oficio **SM/280/2011**, al Contralor Municipal mediante el cual se le solicita el estatus actual que obra en ese Órgano de Fiscalización Interno, referente a la auditoria sobre el manejo y aplicación del empréstito de \$225'000,000.00 de pesos, contraído por la Décima Administración Municipal, mismo que a la fecha no hemos recibido respuesta.

QUINTO: El día 24 de mayo del 2011, se recibió de la Dirección de Contabilidad, copia del oficio **TGM/DMC/056/2011**, dirigido al Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, en el que le turna una relación de saldos al 30 de abril del 2011, de la cuenta contable Convenios Celebrados con Terceras Personas, amparando un saldo total de \$19'787,123.16 pesos, para que lleve a cabo las acciones inherentes a la situación legal que a que haya lugar.

SEXTO: El día 31 de mayo del presente año, se recibió copia del oficio **CM/84/2011** enviado por el Contralor Municipal al Tesorero General Municipal, remitiendo las observaciones a los Estados Financieros al 30 de abril del 2011, señalando los siguientes puntos:



No. Certificación: 011
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

1. **BANCOS:** ... "Este mes se observan cheques en tránsito con fechas posteriores a 30 días, por lo anterior, esta Contraloría Municipal recomienda que los cheques que no sean cobrados en un lapso mayor a un mes, sean debidamente cancelados y con eso presentar la Cuenta Pública y los Estados Financieros con datos más confiables.)..."
2. **FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES:**... "En este mes se presenta una disminución del 4.9022%, continúa pendiente de registrarse la disminución del adeudo del Recaudador de la Ribera, autorizada mediante certificación de cabildo número 586, en Sesión Ordinaria número 62 del 27 de abril del 2011..."
Referente a este rubro, esta Comisión informa que se encuentra en trámites de escrituración.
3. **ANTICIPO A CUENTA DE SUELDOS:** ... "Durante el mes de abril se otorgaron 13 préstamos a Funcionarios, se observan 39 saldos a Funcionarios y Empleados que no se les realizó descuento y 1 que teniendo saldo pendiente de pagar se les otorga otro adicional sin efectuarse el descuento debido, se sugiere aplicar el descuento de acuerdo a lo pactado ó estructurar un esquema de pago de anticipos a cuenta de sueldos ..."
4. **PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES:**... "En el mes de abril continua sin movimiento esta cuenta, la Contraloría Municipal solicita de nueva cuenta que se realicen los cobros a las asociaciones que integran esta cuenta y se recuperen los préstamos otorgados..."
5. **OTRAS CUENTAS POR COBRAR:** ... "La Contraloría Municipal observa que el saldo por cobrar del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado al Servicio de Los Cabos por \$65'000,000.00 de pesos, continúa sin ninguna amortización al mes en revisión..."

Esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, recomienda que se apruebe un exhorto con el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado al Servicio de Los Cabos, para que presente un plan financiero de amortización durante este ejercicio fiscal 2011.

6. **ANTICIPO PARA OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO:** ... "En el mes de abril continúan reflejándose los mismos saldos con fecha del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, la Contraloría Municipal, recomienda realizar un análisis de cada una de las subcuentas que no tienen movimiento desde las fechas antes mencionadas, para dilucidar si es correcto que se sigan presentando los Estados Financieros de esta manera o en consecuencia realizar las reclasificaciones necesarias..."
7. **FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO:**
... "En este mes se refleja una disminución del 42.90% con respecto al saldo inicial, se observan 15 fondos otorgados a Funcionarios y Empleados que no presentaron documentación comprobatoria para la disminución del saldo, infringiendo el artículo 36 de la nueva Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur) ..."



No. Certificación: 011
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

8. RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS: ..."*Son los descuentos a las remuneraciones de los empleados del Municipio por concepto de Impuestos sobre productos de trabajo, pensiones, y servicios asistenciales, seguro del empleado, fondo de ahorro, cuotas sindicales a contratistas por concepto del impuesto sobre la renta, este mes de abril presenta un saldo final por la cantidad de \$83'745,052.12 pesos, presentando una importante disminución de \$35'338,697.00 pesos, en la subcuenta de I.S.P.T.)...*"

SEPTIMO: El día 10 de junio del 2011, se recibió de la Dirección de Contabilidad, copia del oficio **TGM/130/2011**, en contestación a las observaciones de la Contraloría Municipal **CM/84/2011** de fecha 31 de mayo del año en curso, derivadas de la revisión del Estado Financiero del mes de abril del 2011, manifestando que durante el mes de mayo se realizarán gestiones con el fin de administrar e interpretar la situación financiera de manera oportuna, confiable y fehaciente.

OCTAVO: El día 16 de junio del 2011, se recibió de la Dirección de Contabilidad, oficio **TGM/DMC/131/2011**, en respuesta a nuestro similar número **SM/320/2011** de fecha 27 de mayo del año en curso, relativo a las observaciones emanadas del análisis del Estado Financiero del mes en revisión que esta Comisión Edilicia efectuó, informa que se giraron oficios a las Direcciones de Recursos Humanos y del Área Jurídica remitiendo relaciones de colaboradores con adeudos diversos y sin movimiento alguno, con la finalidad de depurar estos rubros y gestionar su cobro inmediato.

Una vez examinada la información proporcionada por la Contraloría Municipal y la Tesorería General esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERO: Con base al Artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y el artículo 5 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se reitera la solicitud a la Tesorería Municipal para que entregue el Estado Financiero mensual acompañado con el análisis correspondiente, en un lapso de 15 días calendario siguientes a la fecha en que concluya el mes en revisión, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, sesione y dictamine en tiempo y forma.

Se informa que el Estado Financiero correspondiente al **mes de Abril del 2011 venció la entrega** al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el **martes 31 de mayo del 2011, aunque a la fecha ya se envió a dicho Órgano.**

Esta Comisión Edilicia giró oficio **SM/291/2011** al Tesorero General Municipal el pasado 16 de mayo del 2011, solicitando la cuenta mensual de abril 2011, posteriormente se envió oficio **SM/301/2011** con fecha 24 de mayo del 2011, como segundo recordatorio.

SEGUNDO: Continúa sin darse cumplimiento de los señalamientos del informe presentado como resultado de la auditoria externa ordenada por la anterior Administración a los Estados Financieros del 01 de mayo





No. Certificación: 011
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

del 2008 al 30 de abril del 2009, es preciso que las Dependencias involucradas tomen las medidas necesarias para en el menor tiempo posible se lleve a cabo la solventación de las observaciones formuladas y presenten un informe a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio.

TERCERO: Derivado del análisis del informe presentado por la Tesorería Municipal, referente al comportamiento del ingreso y el egreso, se observa que se siguen contabilizando partidas de meses anteriores en el mes en revisión, derivado de esto, se reitera el requerimiento a la Dirección de Contabilidad, para la creación de pasivos, con la finalidad de evitar desfases en el presupuesto mensual y presentar un balance oportuno.

CUARTO: Referente a los puntos de acuerdo pendientes de darse cumplimiento de los meses de abril del 2008 a marzo del 2011, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, decidió depurarlos con saldos actualizados, para que posteriormente se giren los oficios correspondientes a las diversas dependencias involucradas.

QUINTO: FONDO FIJO DE CAJA

Al 31 de marzo el saldo fue de \$314,716.00 pesos, durante el mes de abril se refleja, una disminución de \$159,552.00 pesos, quedando al final con un saldo de \$155,164.00 pesos.

SEXTO: BANCOS

Al 31 de marzo el saldo final fue de \$12'422,960.00 pesos, durante el mes de abril se generaron cargos por \$126'314,595.00 pesos y abonos por \$122'608,411.00 pesos, quedando un saldo final global de \$16'129,145.00 pesos.

Las cuentas que a continuación se detallan quedaron con saldo contable negativo al final del mes en revisión:

BANCO	NUM. DE CUENTA	SALDO NEGATIVO
Santander Serfín	16-00000093-5	\$657,750.00
Santander Serfín HABITAT 2009	18000005612	\$9,123.00
BANAMEX	4354-00109-0	\$84,020.00
BANAMEX	2962-9	\$285,355.00
SCOTIABANK	23800080071	\$161,149.00
SCOTIABANK	23800085294	\$27,251.00

Esta Comisión Edilicia, recomienda tener especial cuidado en esta situación, ya que el auxiliar contable es el verificador interno respecto al saldo bancario; ésta observación es con la finalidad de prevenir devoluciones de cheques así como pago de comisiones innecesarias.

Continúan 22 cheques extemporáneos pendientes de cancelación, según se detallan a continuación:

Banco	Cuenta	Periodo	Cheques	Importe
Santander	16-00000093-5	Abril, junio, julio, nov. y	09	\$135,953.00



No. Certificación: 011
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

		dic. 2010 y feb. 2011		
Santander	18000005612 HABITAT 2009	Abril y junio 2010	02	\$9,123.00
Bancomer	0155895499	Octubre 2010	02	\$100,000.00
Banamex	4354-00109-0	Junio, julio y ago. 2010 y feb. 2011	06	\$255,744.00
Banamex	2962-9	Feb. 2010 y enero 2011	03	\$398,175.00

Respecto a los cheques extemporáneos que en este mes reinciden con 22 registros y con base en el artículo 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito que a la letra dice:

Artículo 181.- Los cheques deberán presentarse para su pago:

I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;

II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;

III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y

IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere a la Tesorería General Municipal a través de la Dirección de Contabilidad, para que depure las conciliaciones a la brevedad posible.

SEPTIMO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES

El saldo al 31 de marzo fue de \$1'009,780.00 pesos, durante el mes de abril se observa una disminución de \$49,501.00 pesos, finalizando con un saldo de \$960,279.00 pesos.

OCTAVO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS

El saldo al 31 de marzo fue de \$2'926,668.00 pesos, durante el mes de abril se registró una disminución de \$589,804.00 pesos, finalizando con un saldo de \$2'336,864.00 pesos, continuando 39 funcionarios y empleados sin movimiento durante este mes.

NOVENO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Esta cuenta presenta al 31 de marzo un saldo de \$1'215,722.00 pesos, durante el mes de abril el auxiliar no presenta ningún movimiento, conservando el mismo saldo.

DÉCIMO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS

El saldo al 31 de marzo fue de \$19'813,373.00 pesos, durante el mes de abril se observa una disminución de \$26,250.00 pesos, finalizando con un saldo de \$19'787,123.00 pesos.

DÉCIMO PRIMERO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR



No. Certificación: 011
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

El saldo al 31 de marzo fue de \$103'063,232.00 pesos, durante el mes de abril se observa un incremento de \$1'084,115.00 pesos, quedando al final con un saldo de \$104'147,346.00 pesos.

DÉCIMO SEGUNDO: CREDITOS AL SALARIO

El saldo al 31 de marzo fue de \$9'231,329.00 pesos, durante el mes de abril se registró una disminución de \$1'106,195.00 pesos, finalizando con un saldo de \$8'125,133.00 pesos.

DÉCIMO TERCERO: INVERSIONES EN ACCIONES

El saldo al 31 de marzo fue de \$6'203,714.00 pesos, durante el mes de abril no se observó ningún movimiento conservando el mismo saldo.

DÉCIMO CUARTO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de marzo fue de \$45'470,209.00 pesos, durante el mes de abril se observa un incremento de \$459,130.00 pesos, resultando un saldo final de \$45'929,340.00 pesos.

DÉCIMO QUINTO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Al 31 de marzo el saldo fue de \$3'734,187.00 pesos, durante el mes de abril se observó una disminución de \$1'601,995.00 pesos, quedando un saldo final de \$2'132,192.00 pesos.

DÉCIMO SEXTO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de marzo fue de \$4'799,120.00 pesos, durante el mes de abril no se registró ningún movimiento conservando al final el mismo saldo.

DÉCIMO SEPTIMO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de marzo fue de \$11'038,445.00 pesos, durante el mes de abril se observa una disminución de \$1'544,208.00 pesos, finalizando con un saldo de \$9'494,237.00 pesos.

DÉCIMO OCTAVO: ACTIVO FIJO

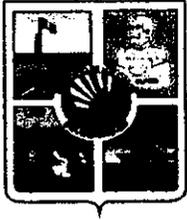
El saldo al 31 de marzo fue de \$914'377,095.00 pesos, durante el mes de abril se observó un incremento de \$1'602,854.00 pesos, finalizando con un saldo de \$915'979,948.00 pesos.

DÉCIMO NOVENO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

El saldo al 31 de marzo fue de \$119'083,750.00 pesos, durante el mes de abril se observó una disminución de \$35'338,697.00 pesos, finalizando con un saldo de \$83'745,052.00 pesos.

VIGÉSIMO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA

El saldo al 31 de marzo fue de \$17'545,313.00 pesos, durante el mes de abril se observó una disminución de \$1'929,697.00 pesos, finalizando con un saldo de \$15'615,616.00 pesos.



No. Certificación: 011
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

VIGÉSIMO PRIMERO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

El saldo al 31 de marzo fue de \$183'944,104.00 pesos, durante el mes de abril se observó un incremento de \$15'370,115.00 pesos, finalizando con un saldo de \$199'314,219.00 pesos.

VIGÉSIMO SEGUNDO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR

El saldo al 31 de marzo fue de \$1'281,416.00 pesos, durante el mes de abril se observó una disminución de \$328,208.00 pesos, reflejando un saldo final de \$953,208.00 pesos.

VIGÉSIMO TERCERO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN

El saldo al 31 de marzo fue de \$412,056.00 pesos, durante en mes de abril se observaron cargos y abonos por \$14'766,879.00 pesos, finalizando con el mismo saldo.

VIGÉSIMO CUARTO: ACREEDORES DIVERSOS

El saldo al 31 de marzo fue de \$77'988,370.00 pesos, durante el mes de abril se observó una disminución de \$2'675,199.00 pesos, finalizando con un saldo de \$75'313,171.00 pesos.

VIGÉSIMO QUINTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de marzo fue de \$36'305,990.00 pesos, durante el mes de abril se observó una disminución de \$7'098,583.00 pesos, finalizando con un saldo de \$29'207,407.00 pesos.

VIGÉSIMO SEXTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Al 31 de marzo el saldo fue de \$192'929,448.00 pesos, durante el mes de abril se registró una disminución de \$1'798,246.00 pesos, finalizando con un saldo de \$191'131,203.00 pesos.

VIGESIMO SEPTIMO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de marzo fue de \$23'506,284.00 pesos, durante el mes de abril no se registró ningún movimiento conservando al final el mismo saldo.

VIGESIMO OCTAVO: PATRIMONIO

El saldo al 31 de marzo fue de \$914'377,095.00 pesos, durante el mes de abril se observa un incremento de \$1'602,853.00 pesos, finalizando con un saldo de \$915'979,948.00 pesos.

VIGESIMO NOVENO: PASIVO

La suma total del Pasivo al 31 de marzo fue de \$652'996,729.88 pesos, durante el mes de abril se observó una disminución por la cantidad de \$33'798,514.00 pesos, quedando un saldo final de \$619'198,215.00 pesos.

TRIGÉSIMO: Durante el mes de **abril** en el rubro de **ingresos**, los **principales desfases** contra el **presupuesto**, fueron:

INGRESOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN	REAL	PRESUPUESTO	VARIACION	PORCENTAJE
Impuesto Predial	4'783,453.00	8'025,156.00	- 3'241,703.00	-40%



No. Certificación: 011
 No. Acta de Sesión: 07 ORD.
 Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

ISABI	11'910,957.00	19'507,926.00	-7'596,969.00	-39%
Servicios Catastrales	250,188.00	319,257.00	-69,069.00	-22%
Coop. Obra Pública	2,000.00	47,596.00	-45,596.00	-96%
Registro Civil	126,349.00	180,557.00	-54,208.00	-30%
Rastro e Inspecc. Sanitaria	55,994.00	77,961.00	-21,967.00	-28%
Tiempo Extraordinario	549,480.00	701,307.00	-151,827.00	-22%
Servicio de Tránsito	4'212,674.00	5'070,864.00	-858,190.00	-17%
Derechos de Inspección	55,099.00	116,268.00	-61,169.00	-53%
Otros Productos	8,287.00	111,196.37	-102,910.00	-93%
Recargos	613,604.00	943,420.00	-329,816.00	-35%
Multas	472,357.00	995,806.00	-523,449.00	-53%
Aprovechamientos Diversos	484,946.00	1'368,380.00	-883,434.00	-65%

PARTICIPACIONES

DESCRIPCIÓN	REAL	PRESUPUESTO	VARIACION	PORCENTAJE
Fondo de Fomento Mpal.	2'974,450.00	3'750,107.00	-785,657.00	-21%
Tenencia	0	4'000,000.00	-4'000,000.00	-100%

TRIGÉSIMO PRIMERO: Durante el mes de abril en el rubro de egresos, los principales desfases contra el presupuesto, fueron:

SERVICIOS PERSONALES

DESCRIPCIÓN	REAL	PRESUPUESTO	VARIACION	PORCENTAJE
Sueldos al personal de base	6'232,713.00	5'784,990.00	+ 447,724.00	8%
Sobresueldos	6'224,772.00	5'750,093.00	+ 474,679.00	8%
Comp. Adic. X Serv. Especiales	15'714,460.00	10'567,875.00	+ 5'146,585.00	49%

EGRESOS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN	REAL	PRESUPUESTO	VARIACION	PORCENTAJE
Materiales y Suministros	9'637,208.00	3'620,928.00	+ 6'016,280.00	166%
Servicios Generales	12'839,232.00	5'475,820.00	+ 7,363,412.00	134%
Bienes Muebles e Inmuebles	1'393,107.00	988,833.00	+ 404,274.00	41%

TRIGÉSIMO SEGUNDO: INGRESOS Y EGRESOS

El total de **INGRESOS REALES DEL MES DE ABRIL** fue de **\$81'221,156.00** pesos, con un presupuesto de **\$80'695,364.00** pesos, reflejando una diferencia de **\$525,792.00** pesos, que representa el **1%** por arriba de lo presupuestado.



No. Certificación: 011
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

Los **EGRESOS REALES DEL MES DE ABRIL** fueron **\$87'491,174.00** pesos, con un presupuesto de **\$81'359,553.00** pesos, existiendo una diferencia de **\$6'131,621.00 pesos**, representando un **8%** por arriba de lo presupuestado.

**EL RESULTADO DEL MES DE ABRIL ES
UN DÉFICIT FINANCIERO DE \$6'270,017.70 PESOS.**

TRIGÉSIMO TERCERO: ACUMULADOS EJERCICIO 2011

Del mes de Enero al mes de Abril del 2011, se refleja un acumulado de ingresos de **\$406'201,886.00** pesos y un acumulado de egresos de **\$328'206,786.00** pesos, obteniendo un superávit financiero acumulado de **\$77'995,100.00** pesos, el cual deberá analizarse en cuanto a su distribución y aplicación del efectivo, sin embargo, existe un **déficit presupuestal** acumulado al 30 de Abril del 2011 de **\$24'786,481.00** pesos, es decir, los egresos reales han superado a los ingresos reales en ese monto.

CONCLUSIONES

Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes al mes de Abril del 2011, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone al pleno lo siguiente:

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad mas no así con base a la Ley de Contabilidad Gubernamental con disposición de aplicación obligatoria a partir del 2012, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur vigente y la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE ABRIL DEL 2011, PROPONIENDO LOS SIGUIENTES:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:



No. Certificación: 011
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES
DE ABRIL DEL 2011.

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO: No se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Abril del 2011, dados los antecedentes y observaciones vertidas en el proemio del presente dictamen, hasta en tanto no se solventen las observaciones contenidas en el informe de la auditoría practicada por el periodo comprendido del 01 de Julio del 2010 hasta el 30 de Abril del 2011, y en su caso las que pudieran resultar en el informe final del mismo periodo.

SEGUNDO: Se autoriza la práctica de la auditoría financiera y de legalidad por el periodo comprendido entre el 01 de Mayo del 2009 al 30 de Junio del 2010.

TERCERO: Con relación a las Cuentas de Bancos, se requiere a la Tesorería General con base en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que cancelen los cheques en tránsito correspondientes, dejando contabilizado el pasivo para restituirlos en caso de que el beneficiario los reclame.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.



DOY FE.
FRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Guillermo Marrón Rosas
SECRETARIA GENERAL GUILLERMO MARRON ROSAS.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 013
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE RATIFIC. DEL H. XI
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.,
COMO ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA
APLIC. DEL FONDO PYME DE LA SRIA. DE
ECONOMÍA Y AUTORIZ. AL EJECUTIVO
MPAL. LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE
CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE LOS
TRAMITES ANTE LA SUBSECRETARÍA DE
LA MYPIMES, MEDIANTE LA APLIC. DE
PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL
FONDO PYME, DURANTE EL PERIODO
CONSTITUCIONAL DEL H. XI
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, celebrada el día 4 de Julio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COMO ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO PYME, DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE LOS TRAMITES A REALIZAR ANTE LA SUBSECRETARÍA DE LA MIPYMES, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PYME, DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo numero 29 celebrada el día 10 de noviembre de 2009, bajo certificación numero 255, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno que el H. X Ayuntamiento de Los Cabos fuese Organismo Intermedio para la aplicación de programas de financiamiento del fondo PyME de la Secretaría de Economía.

SEGUNDO: Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo numero 30 de fecha 08 de diciembre de 2009, bajo certificación numero 265, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno, que durante el periodo que comprendía la administración del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. se autorizó al titular del Ejecutivo y al Síndico Municipal, la suscripción y firma de los convenios que se deriven de los tramites o gestiones, a realizar ante la subsecretaría de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, mediante la aplicación de los programas de financiamiento del Fondo PyME para beneficio de la población objetivo: emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Los Cabos, B.C.S.

C O N S I D E R A C I O N E S



No. Certificación: 013

No. Acta de Sesión: 07 ORD.

Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE RATIFIC. DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., COMO ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA APLIC. DEL FONDO PYME DE LA SRÍA. DE ECONOMÍA Y AUTORIZ. AL EJECUTIVO MPAL. LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE LOS TRAMITES ANTE LA SUBSECRETARÍA DE LA MYPIMES, MEDIANTE LA APLIC. DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PYME, DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

La Secretaría de Economía a través del Fondo PYME nos otorga apoyos directamente a empresas, ya que el objetivo del fondo es apoyar al mayor número de MIPyMES mexicanas mediante proyectos con gran impacto estatal, regional y sectorial. El apoyo es dirigido a un número determinado de empresas mediante un Organismo Intermedio y con el apoyo del sector privado así como también del académico del gobierno estatal u otros participantes que aportan recursos al proyecto.

Los requisitos que se deben cumplir para conformar al organismo intermedio, entre otros es: el acuerdo o autorización de cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la Legislación del Municipio se requiere y en este caso, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 53 fracción XIII prevé que si es necesario un acuerdo por parte del cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos para autorizar la firma y suscripción de convenios o contratos jurídicos por parte del Ejecutivo Municipal.

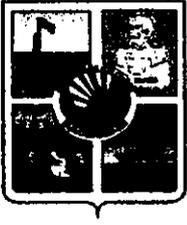
Considerando de acuerdo al antecedente segundo de este dictamen, que el H. X Ayuntamiento de Los Cabos, terminó su gestión el pasado 30 de abril de 2011, es necesario hacer la ratificación por este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, de seguir fungiendo como Organismo Intermedio durante el periodo constitucional de gestión.

Una vez que se acreditan y satisfacen todos los requisitos exigidos para constituirse como Organismo Intermedio, éste tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir los recursos del fondo PYME para ejercerlos de conformidad con las reglas de operación.
- b) Recibir la asesoría por la SPIMES, cuando así lo soliciten para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Son obligaciones de los organismos intermedios los siguientes:

- a) Estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir las obligaciones a su cargo
- b) Que su representante legal cuente con facultades para actos de administración, para que pueda suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de aprobarse el proyecto presentado.



No. Certificación: 013
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE RATIFIC. DEL H. XI
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.,
COMO ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA
APLIC. DEL FONDO PYME DE LA SRIA. DE
ECONOMÍA Y AUTORIZ. AL EJECUTIVO
MPAL. LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE
CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE LOS
TRAMITES ANTE LA SUBSECRETARIA DE
LA MYPIMES, MEDIANTE LA APLIC. DE
PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL
FONDO PYME, DURANTE EL PERIODO
CONSTITUCIONAL DEL H. XI
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

- c) Suscribir con la SPYMES el instrumento jurídico que corresponda dentro del plazo señalado en el artículo 26 de las reglas de operación.
- d) Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicios de los recursos otorgados para el fondo PYME, que distinga contablemente su origen e identifique las erogaciones correspondan al fin autorizado.
- e) Presentar el recibo fiscal correspondiente dentro del plazo señalado en el artículo 26 de las reglas de operación, previo a la entrega de los recursos del Fondo PYME.
- f) Aplicar estrictamente los apoyos del Fondo PYME para la ejecución del proyecto en el concepto de apoyos a probados.
- g) Abstenerse de utilizar el apoyo de Fondo PYME para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto aprobado).
- h) Otorgar a los beneficiarios y/o aplicar en caso de ser beneficiario, según corresponda: en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la cedula de apoyo aprobada por el consejo directivo del Fondo Pyme, garantizando la liberación expedita de los recursos.
- i) En su caso recabar los recibos correspondientes de beneficiario o su representante legal, en donde señale nuevamente el monto del apoyo recibido por parte del Fondo PYME conforme a la categoría, Subcategoría y concepto de apoyo aprobado y entregarlo a la SPYME o al subcomité según corresponda, junto con los informes al que se refieren las fracciones XIII y XIV y el artículo 30 de las reglas de operación de Fondo PYME.
- j) En su caso, celebrar convenios con los instrumentos jurídicos con los beneficiarios de los proyectos aprobados, mediante el cual se asegure el complementito de las obligaciones de estos.
- k) Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto aprobado por el consejo directivo del Fondo PYME, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, los tiempos, metas y objetivos del proyecto establecidos en la cedula de apoyo.
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la SPYME y/o instancias fiscalizadoras, para los efectos que dicha instancia requiera.
- m) Rendir informes al SPYME o al subcomité de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir que finalice el trimestre, del estado que



No. Certificación: 013
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE RATIFIC. DEL H. XI
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
COMO ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA
APLIC. DEL FONDO PYME DE LA SRÍA. DE
ECONOMÍA Y AUTORIZ. AL EJECUTIVO
MPAL. LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE
CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE LOS
TRAMITES ANTE LA SUBSECRETARIA DE
LA MYPIMES, MEDIANTE LA APLIC. DE
PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL
FONDO PYME, DURANTE EL PERIODO
CONSTITUCIONAL DEL H. XI
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

guarda el proyecto para el cual se aprobaron del Fondo PYME así como los avances del ejercicio y los recursos, las metas y objetivos alcanzados a la fecha identificando claramente a los beneficiarios del proyecto y tos en las empresas de los apoyos recibidos.

- n) **Rendir el informe final y de conclusión de proyectos durante un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en el cédula de apoyo aprobada en su Consejo Directivo o aquella que haya sido determinada por el Consejo Directivo. Dicho informe se captura en la página electrónica www.fondopyme.gob.mx y su contenido corresponde a lo previsto en el anexo E de las reglas de operación del Fondo PYME.**
- o) **Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generados y que no hayan sido aplicados a proyectos aplicados, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente deberán ser reintegrados a la tesorería de la federación. En términos de las disipaciones legales aplicables, en reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción, identificación, número de folio y denominación de proyecto.
En caso de existir desfase en el reintegro de los recursos federales del Organismo Intermedio deberá justificar sin menos cabos las responsabilidades que procedan.**
- p) **Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados.**
- q) **Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente del SPYME la autorización previa del consejo directivo del Fondo PYME para cualquier modificación de proyectos aprobados (tramite SE-18-002).**
- r) **Señalar expresamente en forma idéntica la participación y apoyo del gobierno federal a través de la Secretaria de Economía tanto en las acciones de divulgación y promoción dl Fondo PYME, del proyecto indicado como la información de resultados obtenidos.**
- s) **En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo este asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del proyecto.**

Toda vez que una de los principales intereses de este Gobierno Municipal es en general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos para poder



No. Certificación: 013
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE RATIFIC. DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., COMO ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA APLIC. DEL FONDO PYME DE LA SRIA. DE ECONOMIA Y AUTORIZ. AL EJECUTIVO MPAL. LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE LOS TRAMITES ANTE LA SUBSECRETARIA DE LA MYPIMES, MEDIANTE LA APLIC. DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PYME, DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

incentivar el crecimiento y fortalecimiento de la MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA empresa en nuestro Municipio, considero que es urgente recabar la información y tener la autorización de este H. Cabildo para que la Dirección General de Fomento Económico y Turismo a través de la Dirección Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial den de alta y/o actualicen los datos en la página web del Fondo PYME para empezar a difundirnos como organismo intermedio y ofrecer los beneficios y captura de cédulas de apoyo en las distintas categorías y subcategorías en que se divide este programa.

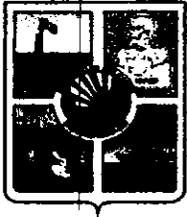
En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA: Que el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. continúe siendo un Organismo Intermedio reconocido ante la Secretaría de Economía de la Federación con el objetivo de poder continuar accediendo al programa de financiamiento del Fondo PyME en apoyo y beneficio a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa así como a Emprendedores de nuestro municipio.

SEGUNDA: Que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. autorice al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para que a nombre y representación suscriban y firmen convenios derivados de los tramites y/o gestiones a realizar ante la subsecretaría de la micro, pequeña y mediana empresa para la aplicación de los programas de financiamiento del fondo PyME.

TERCERA: Que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. autorice a la Dirección General de Fomento Económico y Turismo a través de la Dirección Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial, den de alta y/o actualicen los datos en la página web del Fondo PYME para empezar a difundirnos como organismo intermedio y ofrecer los beneficios y captura de cédulas de apoyo en las distintas categorías y subcategorías en que se divide el programa.



No. Certificación: 013
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE RATIFIC. DEL H. XI
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
COMO ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA
APLIC. DEL FONDO PYME DE LA SRIA. DE
ECONOMIA Y AUTORIZ. AL EJECUTIVO
MPAL. LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE
CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE LOS
TRAMITES ANTE LA SUBSECRETARIA DE
LA MYPIMES, MEDIANTE LA APLIC. DE
PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL
FONDO PYME, DURANTE EL PERIODO
CONSTITUCIONAL DEL H. XI
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

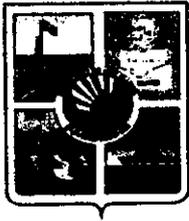
CUARTA: Una vez que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. apruebe y autorice lo anterior, por conducto de la Secretaría General Municipal se haga las notificaciones correspondientes y asimismo remite la certificación que recaiga, a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.



DOY FE.
FRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Gonther Marron Rosas
~~SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S. GONTER MARRON ROSAS.~~



No. Certificación: 014
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE APROBACION DE
REGULARIZACION DE LOTE DE TERRENO
IDENTIFICADO CON EL NUMERO 8,
MANZANA "D", FRACCION II, DE LA
COLONIA RINCON DE LA PLAYA EN LA
SUBDELEGACION DE LA PLAYA, MUNICIPIO
DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR,
SOLICITADO POR EL C. JOAQUIN ALBILLO
CANCINO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, celebrada el día 4 de Julio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOAQUIN ALBILLO CANCINO, DE REGULAR A SU NOMBRE, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 8, DE LA MANZANA "D", FRACCIÓN II, DE LA COLONIA EL RINCÓN DE LA PLAYA, EN LA SUBDELEGACIÓN DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur., es legítimo propietario de las fracciones I, II y III del predio conocido como "El Rincón de La Playa", adquiridas como área de donación del desarrollo denominado Puerto Los Cabos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, según escritura pública número 1,221 volumen especial 24, de fecha 02 de septiembre de 2004, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, bajo registro número 164, del volumen CCXL, sección 1ª de fecha 19 de abril de 2006, así como debidamente manifestada ante la Dirección Municipal de Catastro, en fecha diez de mayo de dos mil seis, asignándosele por tal efecto la clave catastral número 401-071-0043, como predio rústico, autorizándose por la Dirección Municipal de Planeación Urbana la subdivisión y lotificación, mediante oficios número SUBD/068/PU/2004 de fecha 20 de Abril de 2004, LOT-013/PU/2004 y LOT-011/PU/2004, ambos de fecha 20 de Abril de 2004, y LOT-024/PU/2004 de fecha 30 de Junio de 2004; así como el otorgamiento por parte de la Dirección Municipal de Catastro de claves catastrales, según oficio número DMC/046/2005, de fecha 24 de Febrero de 2005, para cada una de las fracciones.

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas cuarta y sexta del Convenio de Definición y Entrega de las Áreas de Donación del proyecto turístico conocido como Puerto los Cabos, de fecha 12 de abril de 2002 y, quinta de la escritura pública número 1,221, volumen especial 24, de fecha 02 de septiembre de 2004, se integró en la IX administración una Comisión



No. Certificación: 014
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE APROBACION DE REGULARIZACION DE LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 8, MANZANA "D", FRACCION II, DE LA COLONIA RINCÓN DE LA PLAYA EN LA SUBDELEGACION DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITADO POR EL C. JOAQUIN ALBILLO CANCINO.

Edilicia especial de regularización de las fracciones I, II y III del predio conocido como El Rincón de la Playa realizando los trabajos de recepción y revisión de la procedencia de regularización de las personas asentadas en ese lugar y que así lo solicitaran.

III.- Que con fecha 7 de abril de 2011, mediante oficio Numero DAHYV/105/2011, la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda, por conducto de la entonces Directora America Yolanda Castro Amador, solicitó a esta Sindicatura Municipal lo que a la letra dice: *"...turno a usted expedientes para que sean llevados a la sesión de cabildo y puedan tomarse en cuenta dentro del Programa de Regularización de la Tierra en la Col. El Rincón del Playa del siguiente lote en mención:*

Lote 08 de la manzana "D", fracción II, con clave catastral 407-013-043-008 de la Colonia El Rincón de La Playa, de la Subdelegación de La Playa, a favor de Joaquín Albillo Cancino"

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El Artículo 13, fracciones XI y XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

"ARTICULO 13.- *Corresponde a los ayuntamientos ejercer, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:"*

"XI.- *Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios, en términos de la legislación aplicable."*

"XII.- *Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica."*

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

1.- Se propone a este XI H. Cabildo de Los Cabos Baja California Sur, se autorice la regularización a:

NOMBRE	MZA	LOTE	CLAVE CATASTRAL
--------	-----	------	-----------------



No. Certificación: 014
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DE
REGULARIZACION DE LOTE DE TERRENO,
IDENTIFICADO CON EL NUMERO 8,
MANZANA "D", FRACCION II, DE LA
COLONIA RINCÓN DE LA PLAYA EN LA
SUBDELEGACION DE LA PLAYA, MUNICIPIO
DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR,
SOLICITADO POR EL C. JOAQUIN ALBILLO
CANCINO.

Joaquín Albillo Cancino	"D"	08	407-013-043-008
-------------------------	-----	----	-----------------

2.- Dicha regularización se efectuará mediante la celebración de un contrato de compraventa con reserva de dominio, teniendo como precio la cantidad de \$50.00 pesos (cincuenta pesos 00/100 MN.) por metro cuadrado en los casos de terrenos habitados que cuenten con construcción y la cantidad de \$85.00 pesos (ochenta y cinco pesos 00/100 MN.) por metro cuadrado para los casos en que los terrenos sean baldíos, siendo el 10% (diez por ciento) del costo del terreno, el anticipo a cubrir, al momento de la celebración del contrato y el saldo restante más 12% (doce por ciento) anual de intereses sobre los saldos insolutos en un plazo no mayor de 36 (treinta y seis) meses.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con las siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Sindico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

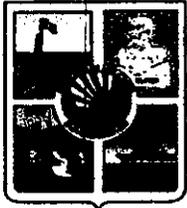
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la regularización del lote de terreno marcado con el N° 08 de la manzana "D" de la Fracción II del Rincón de la Playa, Subdelegación La Playa, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que fue objeto de compraventa por el titular asignado, lote que fue reclamado y actualmente habitado por el C. Joaquín Albillo Cancino que realizó la compra venta y no verse limitado por el beneficio social de contar con una vivienda.

SEGUNDO.- Que se incluya la cláusula especial restrictiva de enajenación a los títulos que en su caso se expidan, la cual fue aprobada en sesión de Cabildo de fecha 09 de Noviembre de 2010, bajo la certificación 0420, misma que es del tenor siguiente:

Si El o (la) "ADQUIRENTE", C. _____ enajena por cualquier Título el inmueble motivo de este Documento antes de transcurridos diez años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, se obliga a participar al Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur de la utilidad obtenida de esta enajenación, en un porcentaje no menor al 50% de la diferencia que exista entre al valor fijado y el valor comercial a la fecha de enajenación del terreno, conforme al





No. Certificación: 014

No. Acta de Sesión: 07 ORD.

Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE APROBACION DE REGULARIZACION DE LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 8, MANZANA "D", FRACCION II, DE LA COLONIA RINCON DE LA PLAYA EN LA SUBDELEGACION DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITADO POR EL C. JOAQUIN ALBILLO CANCINO.

avalúo pericial practicado exceptuándose los casos de sucesión hereditaria y los casos de beneficiarios de un crédito hipotecario para la construcción o ampliación dentro del mismo inmueble, en la inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir estas disposiciones quedará sin efecto el presente Título de propiedad.

TERCERO.- Se autoriza a los C. C. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que en representación de este XI Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, comparezcan a la celebración del contrato de compraventa con reserva de dominio, como parte vendedora.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.



DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

[Firma manuscrita]
LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS.



No. Certificación: 015
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACION DE
RENOVACION DE CONTRATO DE
COMODATO CON LA ASOCIACION CIVIL
"FORMACION INTEGRAL SOCCER IN
CLUBS", PRESENTADA POR EL C. CARLOS
González MARTINEZ, RESPECTO DE UN
ÁREA DEL PARQUE MANOS SOLIDARIAS,
UBICADO EN LA COLONIA EL ARENAL DE
CABO SAN Lucas, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, celebrada el día 4 de Julio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "FORMACIÓN INTEGRAL SOCCER IN CLUBS", PRESENTADA POR EL C. CARLOS GONZÁLEZ MARTINEZ, RESPECTO DE UN ÁREA DEL PARQUE MANOS SOLIDARIAS, UBICADO EN LA COLONIA ARENAL, DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

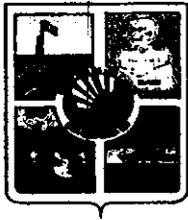
ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante certificación de acuerdo de cabildo numero 367-IX/2007 de fecha 10 de Julio de 2007, el XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur aprobó lo siguiente:

"SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO CUYO OBJETO MATERIAL SEA UN ÁREA SUFICIENTE PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UNA CANCHA DE FUTBOL SOCCER DENTRO DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL PARQUE MANOS SOLIDARIAS EN LA COLONIA ARENAL DE CABO SAN LUCAS, DE ESTE MUNICIPIO, EN EL CUAL FIGURE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FORMACIÓN INTEGRAL SOCCER COMO COMODATARIA POR UN PLAZO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE DICHO CONTRATO PARA FINALIZAR EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2008".

SEGUNDO.- Derivado de la autorización anterior con fecha 28 de Septiembre de 2007, se firmo el Contrato Privado de Comodato en los términos de la autorización respectiva, acordando en la CLAUSULA TERCERA que la vigencia seria a partir del día de firma del contrato para terminar el día 30 de abril del año 2008, manifestando también que a solicitud del Comodatario podría ser renovado en la futura Administración Municipal.

TERCERO.- Con fecha 16 de mayo de 2011, el C. Carlos González Martínez, presento escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, solicitando el apoyo para la renovación del Contrato de Comodato de las instalaciones de futbol que se encuentran dentro del parque manos solidarias en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, para poder dar seguimiento al entrenamiento de niños y jóvenes que actualmente lo utilizan.



No. Certificación: 015
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACION DE
RENOVACION DE CONTRATO DE
COMODATO CON LA ASOCIACION CIVIL
"FORMACION INTEGRAL SOCCER IN
CLUBS", PRESENTADA POR EL C. CARLOS
González MARTINEZ, RESPECTO DE UN
AREA DEL PARQUE MANOS SOLIDARIAS,
UBICADO EN LA COLONIA EL ARENAL DE
CABO SAN Lucas, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

Estableciendo en la misma fracción II, en el inciso b) que:

"Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 51 señala que:

"Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos

II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal".

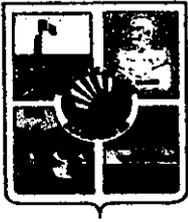
IV.- En materia de hacienda pública municipal:

h) Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;

III.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 160 establece que:

"Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada".

IV.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 167 señala lo siguiente:



No. Certificación: 015
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACION DE
RENOVACION DE CONTRATO DE
COMODATO CON LA ASOCIACION CIVIL
"FORMACION INTEGRAL SOCCER IN
CLUBS", PRESENTADA POR EL C. CARLOS
González MARTINEZ RESPECTO DE UN
AREA DEL PARQUE MANOS SOLIDARIAS,
UBICADO EN LA COLONIA EL ARENAL DE
CABO SAN Lucas, BAJA CALIFORNIA SUR.

"El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro".

V.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 39 fracción IV inciso L), P) y X), señala como facultades del Ayuntamiento:

- L) Acordar el uso y destino de sus bienes a los fines que sean los más adecuados para una eficiente administración municipal;
- P) Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungrán los miembros del Ayuntamiento;
- X) Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en sus respectivos capítulos del presente; y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimado procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Sindico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza se lleve a cabo la Renovación del Contrato de Comodato, celebrado entre Formación Integral Soccer in Clubs A. C. y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, por un plazo establecido de 1 (un) año, contado a partir de la fecha en que se firme, mismo que deberá contener una cláusula de reversión al patrimonio Municipal y cláusula donde se señalen y establezcan los compromisos y obligaciones de la Asociación con el Ayuntamiento; contrato que podrá renovarse siempre y cuando la Dirección Municipal del Deporte y la Dirección General de Servicios Públicos otorguen sus respectivos vistos buenos en cuanto a la operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Túmese a la Sindicatura Municipal para la elaboración del Contrato de Comodato.

3



No. Certificación: 015
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACION DE RENOVIACION DE CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACION CIVIL "FORMACION INTEGRAL SOCCER IN CLUBS", PRESENTADA POR EL C. CARLOS González MARTINEZ, RESPECTO DE UN AREA DEL PARQUE MANOS SOLIDARIAS, UBICADO EN LA COLONIA EL ARENAL DE CABO SAN Lucas, BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- Quedan facultados desde este momento, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración de los actos jurídicos conducentes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. GUILLERMO BARRÓN ROSAS.

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 016
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO AL
NOMBRAMIENTO DE COMISARIO
DEL ORGANISMO OPERADOR DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, celebrada el día 4 de Julio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL C, C.P. MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, COMO COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S Y C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal Del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

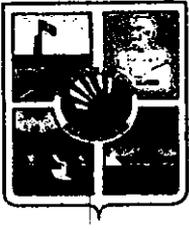
"Artículo 112.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un consejo directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del acuerdo y reglamento respectivo.

SEGUNDO.- Así mismo con lo establecido en los artículos 29 y 37 de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, el cual menciona:

"Artículo 29.- Los Organismos Operadores Municipales contarán con:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Director General;
- III. Un Comisario; y
- IV. El personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

"Artículo 37.- El Municipio respectivo designará a un Comisario quien tendrá las siguientes atribuciones:



No. Certificación: 016
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO AL
NOMBRAMIENTO DE COMISARIO
DEL ORGANISMO OPERADOR DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS.

TERCERO.- Y por Ultimo con lo establecido en el artículo 39 Fracción I Inciso i) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., el cual a letra dice:

Artículo 39.- *Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:*

I. *En materia de gobierno y régimen interior:*

i) A propuesta del Presidente Municipal, aprobar y nombrar al Secretario General Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Oficial Mayor y a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, quienes al tomar posesión de sus cargos rendirán la protesta de su fiel desempeño;

Atento a lo anterior y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente, se tiene a bien proponer el siguiente:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se propone designar como Comisario del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos al **C.P. MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA**

SEGUNDO: Ya habiéndose autorizado remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para los fines legales correspondientes.

TERCERO: Notifíquese al Director General del organismo, así como a la Junta de Gobierno del mismo.



No. Certificación: 016
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO AL
NOMBRAMIENTO DE COMISARIO
DEL ORGANISMO OPERADOR DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LOS CABOS.

CUARTO: A través de la Secretaría General Municipal, envíe el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.

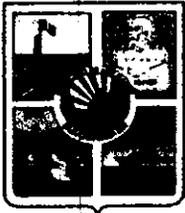
DOY FE.



SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS.

**SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.**



No. Certificación: 017
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE BAJA DEL PADRÓN VEHICULAR DE 33 UNIDADES VEHICULARES, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

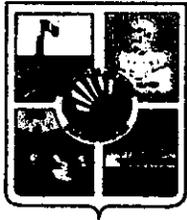
Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, celebrada el día 4 de Julio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE BAJA DEL PADRÓN VEHICULAR DE 33 UNIDADES VEHICULARES, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES MUNICIPALES; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio OFM/0129/2011 EI C. Edilberto Graciano Chávez en su carácter de Oficial Mayor de este Ayuntamiento de Los Cabos, solicitó a esta Sindicatura Municipal, la baja del padrón vehicular de este Ayuntamiento de Los Cabos de 33 vehículos oficiales, en virtud de que se encuentran en malas condiciones mecánicas y no aptas para las labores diarias de trabajo, mismos que a continuación se enlistan:

Nº	DESCRIPCION	SERIE	MARCA	No. ECONOMICO	OBSERVACIONES
1.	Vagoneta, Ram	2B5WV35Z64K147472	Dodge	DTM-457	Chocado tiempo en el corralón 2 años.
2.	Gol	9BWDB050791189779	Volkswagen	DIF-851	Chocado pérdida total.
3.	F-150	1FTRX18164KAR4021	Ford	DOP-240	Chocado desde 2008.
4.	4 Runner	J3EVN39W4P0099467	Toyota	DOP-229	Motor mala condiciones, carrocería mala, alambrado no sirve, tiempo sin funcionar un año.
5.	F-150	1FTH26GXRKA28744	Ford	DSP-133	Motor malo, carrocería mala.
6.	Tomado	93CXM80R84C198451	Chevrolet	DSP-086	Quemado por falla eléctrica, tiempo sin

Y
1



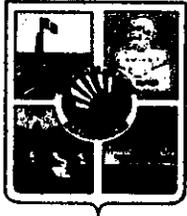
No. Certificación: 017
 No. Acta de Sesión: 07 ORD.
 Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
 Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE BAJA DEL PADRÓN VEHICULAR DE 33 UNIDADES VEHICULARES, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

					funcionar un año.
7.	Camión	1FDXE40S7XHC10787	Ford	DIF-028	Motor no sirve, tiempo estimado sin funcionar 4 años.
8.	F-150	1FTDF1767WKA71824	Ford	DOP-020	Sin motor, ni transmisión, carrocería regular, tiempo sin funcionar, año y medio.
9.	Durango	1B4HS28N4YF137196	Dodge	DMM-710	Motor y transmisión no sirven, fallas sistema eléctrico, tiempo sin funcionar 6 meses.
10.	F-150	1FTDF15Y3PLB25295	Ford	OFM-692	Motor desviado, tiempo sin funcionar un año.
11.	Ranger	1FTCR11V4RPC14617	Ford	DOP-256	Motor desviado, carrocería mala, tiempo sin funcionar 2 años.
12.	F-150	1FTRX18W3XKC21348	Ford	OFM-696	Motor y transmisión en malas condiciones, carrocería buena, tiempo estimado sin funcionar 1 año...
13.	Expedición	1FMEV18W2VLA17778	Ford	OFM-753	No sirve transmisión y motor, carrocería regular.
14.	Suburban	1GDG7D1B9GV514956	Chevrolet	DIF-272	Motor no sirve, transmisión regular, carrocería mala, estimado de tiempo si funcionar 3 años.
15.	Suburban	3GCEC26R8XG179568	GMC	DIF-280	No funciona motor y transmisión y carrocería regular, tiene 2 años sin funcionar.
16.	Camión		Thomas	DIF-311	No sirve Motor, no tiene sistema eléctrico, abandonado aproximadamente 3 años.
17.	Gol	9BWDB05U39T190689	Volksw	RPM-861	Perdida total.



No. Certificación: 017
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE BAJA DEL PADRÓN VEHICULAR DE 33 UNIDADES VEHICULARES, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

			agen		
18.	Pipa		Ford	S/N	Motor no funciona, tanque malas condiciones.
19.	Blazer	1GNDT13WXY2405479	Chevrolet	DIF-333	Transmisión no sirve, sin radiador, motor regular, tiempo sin funcionar 3 años.
20.	Suburban	3GCEC16RXYG111364	Chevrolet	DAC-661	Golpeada del chasis, transmisión no funciona, tiempo sin funcionar 3 años.
21.	Pointer	9BWCC05XX3T133402	Volkswagen	DIF-424	Motor no sirve, falla en el sistema eléctrico, tiempo sin funcionar 3 años.
22.	Ranger	1FTCR14U1RPB90501	Ford	DOP-352	No tiene transmisión, carrocería regular, tiempo sin funcionar 2 años.
23.	Blazer	16NDT13W852256934	Chevrolet	DDE-536	Motor Malo, carrocería regular, tiempo sin funcionar 6 meses.
24.	Cavalier	3G1JC52F54S133970	Chevrolet	DAJ-670	Motor no sirve, carrocería mala, tiempo sin funcionar 1 año.
25.	Club Wagon	IFMEE1164VHA94923	Ford	DMR-718	Motor y transmisión no sirven, tiempo sin funcionar 3 años.
26.	Silverado	1GCEC2479V2101797	Chevrolet	DSP-113	Chatarra.
27.	S-10	1GCCS449X8196008	Chevrolet	DSP-151	Chatarra.
28.	Camión Plataforma	N76FVA35030	Ford	DSP-120	Chatarra.



No. Certificación: 017
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE BAJA DEL PADRÓN VEHICULAR DE 33 UNIDADES VEHICULARES, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

29.	Ranger	1FTZ1215B8YPB08943	Ford	DSP-154	Chatarra.
30.	F-150	1FTEX14Y6GKA04379	Ford	DSP-127	Chatarra.
31.	F-150	1FTEF14NGRND33085	Ford	DSP-134	Chatarra.
32.	Pipa	F60HVGJ0442	Ford	DSP-123	Chatarra.
33.	Panel, Ram	2B5WB35ZOXK562091	Dodge	OFM-757	No sirve motor, tiempo estimado sin funcionar 2 y medio.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley... ", estableciendo, asimismo, en la fracción, inciso b, que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- Que el Reglamento Interior de Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California, en su Artículo 39, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.-

...

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

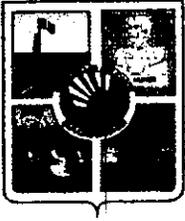
a)

b)

...

r) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en el presente y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados, pongo a



No. Certificación: 017
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE BAJA DEL PADRÓN VEHICULAR DE 33 UNIDADES VEHICULARES, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Sindico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad a los procedimientos aplicables, la baja del padrón vehicular de este Ayuntamiento de los Cábos de treinta y tres (33) unidades vehiculares que han sido enlistadas en el punto primero de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO.- Túrnese a la Oficialía Mayor, para que conjuntamente con la Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal se proceda a la venta de las unidades vehiculares en ejercicio de las facultades de sus competencias.

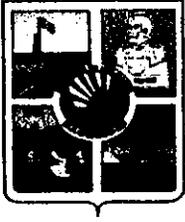
Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.



DOY FE.

PARAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
SECRETARIA GENERAL GUILLERMO MARRON ROSAS.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

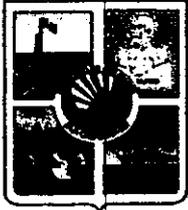
Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número 07, celebrada el día 4 de Julio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA PROPUESTA PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 35, 76, 77, 78, 80; DEROGAR EL ARTÍCULO 84; ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, 39 BIS, 39 TER, 78 BIS, 78 TER, TODOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO TAMBIÉN MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 9, 12; DEROGAR EL ARTÍCULO 15; ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 38 TER, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., fue aprobado en el pleno de Cabildo bajo acuerdo número 184, del acta número 25, en fecha siete de agosto de dos mil nueve y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado numero 36, el 10 de agosto del mismo año.

SEGUNDO: Al aprobarse el Reglamento anteriormente referido, se contempló en su artículo 80 la inclusión de la Coordinación de la Zona Federal Marítimo Terrestre como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, misma que a partir de ese momento entró en funcionamiento.

TERCERO: En Sesión Ordinaria de Cabildo numero 57 de fecha 24 de marzo de 2011, bajo certificación número 536 se aprobó la modificación a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., mediante los cuales la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología se disgrega para crear la Dirección General de Ecología y



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

Medio Ambiente, y quedar la primera solamente con la Dirección Municipal de Planeación Urbana.

CUARTO: Mediante acuerdo de Cabildo numero 582, derivado de la Sesión Extraordinaria numero 62 celebrada el día 27 de abril de 2011 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 13 de mayo del mismo año, se expide el Reglamento Interno de la Tesorería General Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

QUINTO: Que como se desprende del análisis al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., se observa que en su articulado no se contempla la descripción de las subdelegaciones en las que se organiza administrativamente el territorio del municipio de Los Cabos, por lo que es imperante se incluyan en dicho reglamento.

CONSIDERACIONES:

1. En relación a la Tesorería General Municipal, es de especial atención precisar que la Coordinación de Zona Federal Marítimo Terrestre se encuentra prevista reglamentariamente como un área administrativa del Ayuntamiento de Los Cabos, adscrita sectorialmente a la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, conforme al antecedente segundo del presente dictamen, considerándose el motivo de su cambio desde la Tesorería General Municipal (donde siempre había estado sectorizada) hacia la Dirección General de Fomento Económico y Turismo "Por la relación directa que guardan las actividades, funciones e inversiones que lleva a cabo la Zona Federal Marítimo Terrestre con el desarrollo y operación de programas turísticos, pesqueros, rurales, comerciales, etc. en toda la zona costera del municipio..."

No obstante lo anterior se considera que no debe dejarse de lado la vocación recaudatoria por la que primeramente se vinculo dicha área administrativa con la Tesorería General Municipal, ya que lo que le da origen han sido precisamente los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, de los cuales se desprende la posibilidad de obtener ingresos por derechos de ocupación sobre la zona federal marítimo terrestre, lo que implica que al ya no estar sectorizada a la Tesorería General Municipal, de suyo provoca un doble esfuerzo por llevar el control financiero, lo que origina mayor carga de esfuerzos, con la posibilidad o riesgo de descontrolar el seguimiento recaudatorio que por motivos contractuales asumió el Municipio de Los Cabos sobre la ZOFEMAT.



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

Que es muy importante que la Administración Pública Municipal de Los Cabos cuente con una estructura orgánica optimizada y siendo que la ZOFEMAT es el área por la que el Municipio de Los Cabos, ejerce las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de Derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación federal aplicable, se considera que para el desarrollo de estas responsabilidades la operación de la ZOFEMAT se contemple como una unidad administrativa específica adscrita sectorialmente a la Tesorería General Municipal, por la importancia de las atribuciones y fines fiscales.

Es decir que al considerarse su reincorporación a la Tesorería General Municipal, ésta área administrativa contribuirá de una manera mas eficiente, a recaudar los derechos de uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, para proporcionar el aseguramiento de la obtención de ingresos, una mejor atención al contribuyente, lograr las metas de recaudación, sin que se perjudique -por el contrario- la intención de dar cumplimiento a los programas que la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, implementa en los ámbitos turísticos, pesqueros, rurales, comerciales, etc. en toda la zona costera del Municipio, ya que se estima mas correcto que sea a través de la Tesorería General Municipal se lleve el control para la administración, supervisión, coordinación y ejercicio de los fondos.

En atención a lo anterior, es preciso hacer modificaciones a diversos ordenamientos municipales, tales como:

A. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERIA GENERAL MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ACTUAL: "Artículo 35.- La Tesorería Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes direcciones administrativas:

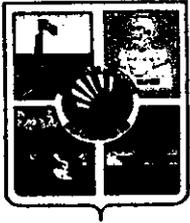
- 1) Dirección Municipal de Ingresos.
- 2) Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros.
- 3) Dirección Municipal de Contabilidad.
- 4) Dirección Municipal de Catastro."

SE PROPONE MODIFICAR: Artículo 35.- La Tesorería Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes direcciones administrativas:

- 1) Dirección Municipal de Ingresos.
- 2) Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros.
- 3) Dirección Municipal de Contabilidad.
- 4) Dirección Municipal de Catastro.
- 5) Coordinación Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)

SE ADICIONA: Artículo 39 BIS.- A la Coordinación Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat) le corresponde realizar las siguientes funciones:

- I. Llevar el control de los usuarios y permisionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio.
- II. Establecer programas de mantenimiento, limpieza y dotación de infraestructura en playas y espacios públicos controlados por Zofemat.
- III. Establecer el control del pago de los derechos por uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- IV. Establecer las medidas de control y protección de áreas protegidas y zonas de anidamiento de tortugas en coordinación con la dirección municipal correspondiente.
- V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación ambiental en la zona federal.
- VI. Las demás que le encomiende la Tesorería General Municipal, así como las disposiciones legales referidas a esta materia.



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

POR LO TANTO, EL NUMERAL 84 SE DEROGA PARA PASAR A SER EL ARTICULO 39 BIS.

SE DEROGA: Artículo 84.- A la Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat) le corresponde realizar las siguientes funciones:

- I. Llevar el control de los usuarios y permisionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio.
- II. Establecer programas de mantenimiento, limpieza y dotación de infraestructura en playas y espacios públicos controlados por Zofemat.
- III. Establecer el control del pago de los derechos por uso de la Zona Federal.
- IV. Establecer las medidas de control y protección de áreas protegidas y zonas de anidamiento de tortugas.
- V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación ambiental en la zona federal.
- VI. Las demás que le encomiende el Director de Fomento Económico y Turismo, la Tesorería Municipal, así como las disposiciones legales referidas a esta materia.

ACTUAL: Artículo 80.- A la Dirección General de Fomento Económico y Turismo le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. "....." hasta XXI....."

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, contará con las áreas administrativas siguientes:

- 1) Dirección Municipal de Turismo.
- 2) Dirección de Vinculación y Fomento de Empresas.
- 3) Dirección de Desarrollo Rural y Pesca.
- 4) Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat).

Asimismo, la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, contará con un departamento de apoyo administrativo y las áreas de administrativas y servidores públicos que requiera y autorice el ayuntamiento, para el desarrollo de las atribuciones conferidas.

SE PROPONE MODIFICAR: Artículo 80.- A la Dirección General de Fomento Económico y Turismo le corresponden las atribuciones siguientes:

5



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

I. "....." hasta XXI....." (igual)

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, contará con las áreas administrativas siguientes:

- 1) Dirección Municipal de Turismo.
- 2) Dirección de Vinculación y Fomento de Empresas.
- 3) Dirección de Desarrollo Rural y Pesca.
- 4) DEROGADO.

Asimismo,

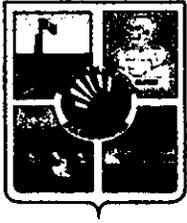
B. REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

ACTUAL: **Artículo 9.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones la Tesorería Municipal se auxiliará de las direcciones administrativas que se indican en el Reglamento Municipal, que son las siguientes:

1. Dirección Municipal de Ingresos
2. Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros
3. Dirección Municipal de Contabilidad
4. Dirección Municipal de Catastro
5. Dirección Administrativa del Rastro Tipo Inspección Federal

SE PROPONE MODIFICAR: **Artículo 9.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones la Tesorería General Municipal se auxiliará de las direcciones administrativas que se indican en el Reglamento Municipal, que son las siguientes:

1. Dirección Municipal de Ingresos
2. Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros
3. Dirección Municipal de Contabilidad
4. Dirección Municipal de Catastro
5. Dirección Administrativa del Rastro Tipo Inspección Federal
6. Coordinación Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

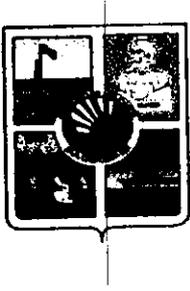
SE ADICIONA: Artículo 38 BIS.- A la Coordinación Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat) le corresponde realizar las siguientes funciones:

- I. Llevar el control de los usuarios y permisionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio.
- II. Establecer programas de mantenimiento, limpieza y dotación de infraestructura en playas y espacios públicos controlados por Zofemat.
- III. Establecer el control del pago de los derechos por uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- IV. Establecer las medidas de control y protección de áreas protegidas y zonas de anidamiento de tortugas en coordinación con la dirección municipal correspondiente.
- V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación ambiental en la zona federal.
- VI. Las demás que le encomiende la Tesorería General Municipal, así como las disposiciones legales referidas a esta materia.

2. Como se expone en el antecedente tercero del presente dictamen, la modificación efectuada a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Los Cabos, B.C.S., originó la creación de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, separándola de la Dirección General de Desarrollo Urbano; sin embargo se omitió derogar dentro de las facultades de esta última contenidas en el artículo 76, algunas fracciones que facultan a la primera.

Asimismo, al darse esta separación de unidades administrativas, la Dirección General de Desarrollo Urbano solo queda respaldada por la Dirección Municipal de Planeación Urbana siendo imperante la necesidad, dada la carga de funciones y responsabilidades, de crear nuevas direcciones municipales que auxilien, faciliten y eficienten la prestación de los servicios a los ciudadanos, a saber: la Dirección Municipal de Imagen Urbana y la Dirección Municipal de Licencias de Construcción.

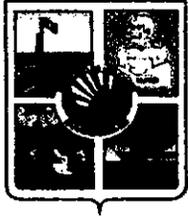
Atendiendo lo anterior, es necesario realizar modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., tal como a continuación se describe:



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

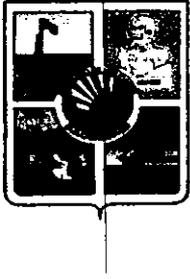
ACTUAL: Artículo 76.- A la Dirección General de Desarrollo Urbano le corresponde las atribuciones siguientes:

- I. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ecología y la protección al ambiente del Municipio, considerando las políticas establecidas por la Federación, el Estado y el Ayuntamiento, según corresponda;
- II. Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables, quien las ejercerá y ejecutará por su conducto y de las Áreas municipales que correspondan a esta dirección general.
- III. Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables;
- IV. Las conferidas en los ordenamientos reglamentarios de construcciones, fraccionamientos y demás relacionados con el desarrollo urbano;
- V. Derogada.
- VI. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, coadyuvando en la formulación de planes y programas, así como en el proceso de programación y presupuesto anual de obras y acciones;
- VII. Asegurar la congruencia de los programas y planes municipales con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales;
- VIII. Coordinar las consultas públicas, propuestas, solicitudes y peticiones, para incluir las procedentes en los proyectos de modificación o revisión de planes de desarrollo urbano, medioambiente y ecología determinando usos, destinos y reservas de áreas, predios y actividades;
- IX. Difundir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los subprogramas del mismo;



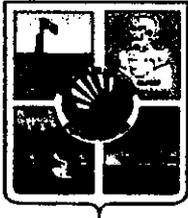
No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

- X. Integrar y mantener actualizada en la cartografía municipal, el inventario de los recursos naturales y usos de suelo;
- XI. Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los Planes de Desarrollo autorizados los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso que proceda, la licencia municipal respectiva;
- XII. Delimitar y restringir el tránsito de animales domésticos y de granja en áreas protegidas, ambientalmente frágiles, paisajísticos y para protección de la salud pública;
- XIII. Autorizar los números oficiales y alineamientos;
- XIV. Alentar la radicación de los habitantes de las zonas, barrios, colonias y de las unidades urbanas, en su respectivo medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- XV. Conducir y realizar los estudios técnicos necesarios para actualizar la información relativa al ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Municipio;
- XVI. Promover y vigilar el desarrollo urbano sostenible y sustentable del Municipio, mediante una adecuada administración de la zonificación establecida en los programas municipales de desarrollo urbano;
- XVII. Proporcionar a la población, servicios, apoyos e información en materia de uso de suelo, para la obtención de licencias y permisos municipales, así como para regular y legalizar, en el ámbito de su competencia, los giros que se dedican a la industria, el comercio y la prestación de servicios;
- XVIII. Vigilar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en materia urbanística y medioambiental;
- XIX. Participar en los programas de regularización de fraccionamientos;
- XX. Cuidar que la nomenclatura de las calles y las avenidas de la ciudad sea correcta y que tengan la placa nominativa correspondiente;
- XXI. Proponer las acciones necesarias para el equipamiento urbano de la ciudad;
- XXII. Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

- XXIII. En coordinación con la Dirección de Protección Civil, mantener un registro actualizado de las zonas de alto riesgo y proponer acciones tendientes a eliminar peligros para proteger a la población;
- XXIV. Llevar a cabo los estudios topográficos, cartográficos, técnicos y medioambientales necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia;
- XXV. Derogada;
- XXVI. Derogada;
- XXVII. Instrumentar programas y acciones de conservación, protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XXVIII. Derogada;
- XXIX. Derogada;
- XXX. Derogada;
- XXXI. Promover y efectuar estudios para conocer la organización social municipal, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental, implementar los modelos de utilización de recursos y eficientar la participación comunitaria;
- XXXII. Derogada;
- XXXIII. Vigilar que el manejo, recolección y disposición de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos, sea conforme a las normas oficiales y técnicas aplicables;
- XXXIV. Derogada;
- XXXV. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ambientales y sanciones locales, derivados de estudios e investigaciones realizados en el Municipio;
- XXXVI. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia, en materia de desarrollo urbano, medio ambiente y obras públicas;
- XXXVII. Aplicar las medidas de seguridad, de apremio y demás sanciones, así como solicitar la suspensión, reparación del daño y/o remediación del impacto ambiental, en los casos previstos en los ordenamientos legales de la materia, auxiliándose, en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

XXXVIII. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de desarrollo urbano;

XXXIX. Elaborar su Programa Operativo Anual, y

XL. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

SE PROPONE MODIFICAR: **Artículo 76.-** A la Dirección General de Desarrollo Urbano le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas y acciones en materia de desarrollo urbano del Municipio, considerando las políticas establecidas por la Federación, el Estado y el Ayuntamiento, según corresponda;
- II. Las que en materia de desarrollo urbano le confieren al Ayuntamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales, Bandos y Reglamentos aplicables, quien las ejercerá y ejecutará por su conducto y de las Áreas municipales que correspondan a esta dirección general.
- III. DEROGADA:
- IV. "....." a
- V. "....."
- VI. "....."
- VII. "....."
- VIII. "....."
- IX. "....."
- X. "....."
- XI. "....."
- XII. "....."
- XIII. "....."



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

XIV. "....."

XV. "....."

XVI. "....."

XVII. "....."

XVIII. Vigilar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en materia urbanística;

XIX. "....."

XX. "....."

XXI. "....."

XXII. "....."

XXIII. "....."

XXIV. "....."

XXV. "....."

XXVI. "....."

XXVII. DEROGADA;

XXVIII. "....."

XXIX. "....."

XXX. "....."

XXXI. DEROGADA;

XXXII. "....."

XXXIII. DEROGADA;

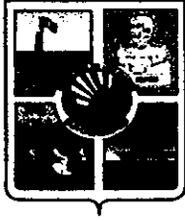
XXXIV. "....."

XXXV. DEROGADA;

XXXVI. "....."

XXXVII. DEROGADA;

XXXVIII. "....."



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

XXXIX. "....."

XL. "....."

ACTUAL: Artículo 77.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología se integrará por las áreas administrativas siguientes:

- 1) Dirección Planeación Urbana;
- 2) Derogada.

SE PROPONE MODIFICAR: Artículo 77.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Urbano se integrará por las áreas administrativas siguientes:

- 1) Dirección Municipal de Planeación Urbana;
- 2) Derogada;
- 3) Dirección Municipal de Imagen Urbana;
- 4) Dirección Municipal de Licencias de Construcción.

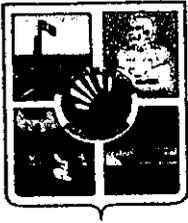
ACTUAL: Artículo 78.- La Dirección de Planeación Urbana contará con las atribuciones siguientes:

- I. Las conferidas en los ordenamientos reglamentarios de construcciones, fraccionamientos y demás relacionados con el desarrollo urbano;
- II. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, conforme a la normatividad del mismo, proponiendo las modificaciones que actualicen el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y demás planes y programas aplicables en el ámbito de su competencia;
- III. Integrar de forma permanente y participar con voz y voto fungiendo como Secretario Técnico en el Comité Técnico de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos en apego a su reglamentación.
- IV. Participar en las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Comisión Consultiva.



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

- V. Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los planes de desarrollo autorizados, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, modificaciones de régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso procedente, la licencia municipal respectiva;
- VI. Revisar las solicitudes de acciones urbanísticas y de construcción, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con las disposiciones de desarrollo urbano y demás Leyes, Reglamentos, Plan Director y Planes Parciales de Desarrollo Urbano Vigentes; mediante Dictamen Técnico que se sustente mediante la Supervisión Técnica correspondiente.
- VII. Emitir dictámenes técnicos para la autorización y la recepción de fraccionamientos, compatibles con el Desarrollo Urbano y el medio ambiente;
- VIII. Realizar las visitas, supervisiones y verificaciones que se requieran para garantizar el cumplimiento de los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas, reglamentos y planes y programas, en materia de construcción desarrollo, gestión urbanística y ecología que correspondan;
- IX. Controlar y mantener actualizado el padrón de peritos responsables de obras que ejercen en el Municipio;
- X. Regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de anuncios en el mobiliario urbano, de la vía pública y aprobar, regular y aplicar los lineamientos del Reglamento de Imagen Urbana Municipal Vigente;
- XI. Supervisar e inspeccionar la imagen urbana e imponer las sanciones o medidas de seguridad señaladas por la ley y Reglamentos aplicables, según correspondan;
- XII. Promover la participación ciudadana y vecinal en los procesos de planeación del desarrollo urbano municipal;
- XIII. Organizar y operar un sistema de registro, administración y control de gestión urbanística, ordenamiento e imagen urbana, para:
 - a) Atender al público usuario, informándole de los requisitos necesarios para sus trámites;
 - b) Recepcionar las solicitudes de trámite que al efecto presenten;



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

- c) Revisar que los anteproyectos y propuestas de desarrollos urbanos se ajusten a la normatividad vigente en cuanto a restricciones, densidades, altura, uso de suelo e impacto ambiental, a efecto de aprobar las solicitudes de nuevos desarrollos urbanos;
 - d) Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
 - e) Emitir las autorizaciones, permisos y órdenes que procedan;
 - f) Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable, y
 - g) Supervisar que la resolución de los trámites emitidos por las áreas dictaminadoras se apeguen a la normatividad aplicable;
 - h) Con base en el estricto cumplimiento de la normatividad y marco legal vigente, aprobar las autorizaciones y permisos que deba suscribir;
- XIV. Revisar las solicitudes y, con base en el cumplimiento de la normatividad vigente, en su caso, emitir autorización para establecer el régimen de propiedad en condominio, modificaciones a Regimenes ya establecidos;
- XV. Informar a las autoridades competentes, las irregularidades que en materia de construcción, desarrollo urbano y planeación urbana, tenga conocimiento. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Contraloría Municipal;
- XVI. Asesorar en materia de planeación urbana a las autoridades municipales;
- XVII. Ejecutar, por sí o a través de los inspectores adscritos, las sanciones o medidas de seguridad, y
- XVIII. Las demás que le otorgue o le confieran otras disposiciones aplicables.
- XIX. Revisar las solicitudes de licencias de construcción, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con la normatividad vigente;
- XX. Participar en la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra, en los términos que disponga la normatividad;
- XXI. Operar el sistema de registro, administración y control de gestión de licencias, para:
- a) Atender al público usuario, informándole sobre los requisitos necesarios para sus trámites;



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERIA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

b) Recepcionar las solicitudes de trámite que al efecto presenten;

XXII. Revisar que los anteproyectos y propuestas de obras se apeguen a la Autorización emitida por la Dirección Municipal de Planeación Urbana mediante el Dictamen Técnico/Supervisión Técnica correspondiente; en cuanto a restricciones, densidades, niveles, altura, uso de suelo, a efecto de otorgar las licencias correspondientes;

- a) Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
- b) Emitir las licencias, permisos y órdenes que procedan;
- c) Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- d) Supervisar que la resolución de los trámites emitidos por las áreas dictaminadoras Federales, y Estatales se apeguen a la normatividad aplicable;

XXIII. Verificar que las construcciones de obras cuenten con las licencias correspondientes;

XXIV. Vigilar y comprobar que la obra civil cumpla con las especificaciones y calidad autorizadas por la Dependencia y el Ayuntamiento, así como por las normas oficiales vigentes y las leyes y reglamentos aplicables en la materia;

XXV. Emitir opinión sobre la procedencia de la entrega al Municipio de los fraccionamientos concluidos;

XXVI. Supervisar e inspeccionar las construcciones y obras e imponer las sanciones o medidas de seguridad señaladas por las disposiciones legales y reglamentarias, según correspondan;

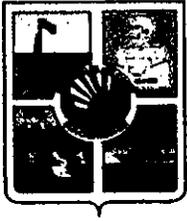
XXVII. Informar a su superior jerárquico, las irregularidades que en materia de construcción y de desarrollos urbanos tenga conocimiento. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Contraloría,

y

XXVIII. Las demás que le otorgue el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, o las que le confieran otras disposiciones aplicables.

SE PROPONE MODIFICAR: Artículo 78.- La Dirección Municipal de Planeación Urbana contará con las atribuciones siguientes:

I. "....."



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

- II. "....."
- III. "....."
- IV. "....."
- V. "....."
- VI. "....."
- VII. "....."
- VIII. Realizar las visitas, supervisiones y verificaciones que se requieran para garantizar el cumplimiento de los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas, reglamentos y planes y programas, en materia de construcción desarrollo y gestión urbanística que correspondan;
- IX. "....."
- X. DEROGADA;
- XI. DEROGADA;
- XII. "....."
- XIII. "....."
- XIV. "....."
- XV. "....."
- XVI. "....."
- XVII. "....."
- XVIII. "....."
- XIX. DEROGADA;
- XX. "....."
- XXI. DEROGADA;
- XXII. Emitir mediante dictamen técnico/supervisión técnica las autorizaciones respecto a restricciones, densidades, niveles, altura, uso de suelo correspondientes:
 - a) Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
 - b) Emitir las licencias, permisos y órdenes que procedan;



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERIA GENERAL
MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

- c) Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIII. DEROGADA;

XXIV. DEROGADA;

XXV. "....."

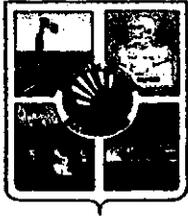
XXVI. DEROGADA;

XXVII. "....."

XXVIII. Las demás que le otorgue el Director General de Desarrollo Urbano o las que le confieran otras disposiciones aplicables.

SE ADICIONA: Artículo 78 BIS.- La Dirección Municipal de Imagen Urbana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las conferidas en los ordenamientos reglamentarios de construcciones, fraccionamientos y demás relacionados con el desarrollo urbano;
- II. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, coadyuvando en la formulación de planes y programas, conforme lo indicado por la dirección general de desarrollo urbano;
- III. En conjunto con la dirección municipal de desarrollo urbano, aprobar, modificar o rechazar conforme a los Planes de Desarrollo autorizados los proyectos de construcciones, edificaciones, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando la aceptación necesaria para el otorgamiento de la licencia correspondiente;
- IV. Autorizar los números oficiales y alineamientos;
- V. Vigilar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de imagen urbanística;
- VI. Cuidar que la nomenclatura de las calles y las avenidas de la ciudad sea correcta y que tengan la placa nominativa correspondiente;
- VII. Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- VIII. Elaborar su Programa Operativo Anual;



No. Certificación: 018

No. Acta de Sesión: 07 ORD.

Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

- IX. Integrar de forma permanente y participar con voz y voto en el Comité Técnico de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos en apego a su reglamentación;
- X. Integrar y participar en las actividades del Comité Técnico de Imagen Urbana según lo dispuesto en el Reglamento de Imagen Urbana Municipal vigente.
- XI. Revisar las solicitudes de acciones urbanísticas y de construcción, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con las disposiciones existentes en la materia de imagen urbana; mediante Dictamen Técnico que se sustente mediante la Supervisión Técnica correspondiente.
- XII. Realizar las visitas, supervisiones y verificaciones que se requieran para garantizar el cumplimiento de los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas, reglamentos y planes y programas, que correspondan en materia de imagen urbana;
- XIII. Regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de anuncios en el mobiliario urbano, de la vía pública y aprobar, regular y aplicar los lineamientos del Reglamento de Imagen Urbana Municipal Vigente;
- XIV. Supervisar e inspeccionar la imagen urbana e imponer las sanciones o medidas de seguridad señaladas por la ley y Reglamentos aplicables, según correspondan;
- XV. Promover la participación ciudadana y vecinal en los procesos de planeación de la imagen urbana municipal;
- XVI. Organizar y operar un sistema de registro, administración y control de gestión urbanística, ordenamiento e imagen urbana, para:
- Atender al público usuario, informándole de los requisitos necesarios para sus trámites;
 - Recepcionar las solicitudes de trámite que al efecto presenten;
 - Revisar que los anteproyectos y propuestas de nuevos desarrollos urbanos se ajusten a la normatividad vigente en materia de imagen urbana;
 - Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
 - Con base en el estricto cumplimiento de la normatividad y marco legal vigente, emitir las autorizaciones para el otorgamiento de los permisos y órdenes que procedan;
 - Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - Supervisar que la resolución de los trámites emitidos por las áreas dictaminadoras se apeguen a la normatividad aplicable;
- XVII. Asesorar en materia de imagen urbana a las autoridades municipales;
- XVIII. Ejecutar, por sí o a través de los inspectores adscritos, las sanciones o medidas de seguridad;



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

XIX. Las demás que le otorgue o le confieran otras disposiciones aplicables; y

XX. Las demás que le otorgue el Director General de Desarrollo Urbano o las que le confieran otras disposiciones aplicables.

SE ADICIONA: Artículo 78 TER.- La Dirección Municipal de Licencias de Construcción tendrá las siguientes facultades:

- I. Las conferidas en los ordenamientos reglamentarios de construcciones, fraccionamientos y demás relacionados con el desarrollo urbano;
- II. Proporcionar a la población, servicios, apoyos e información en materia de uso de suelo, para la obtención de licencias y permisos municipales;
- III. Vigilar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias en materia urbanística;
- IV. Participar en los programas de regularización de fraccionamientos;
- V. Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- VI. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia, en materia de licencias de construcción;
- VII. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de desarrollo urbano;
- VIII. Elaborar su Programa Operativo Anual;
- IX. Integrar de forma permanente y participar con voz y voto en el Comité Técnico de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos en apego a su reglamentación.
- X. Realizar las visitas, supervisiones y verificaciones que se requieran para garantizar el cumplimiento de los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas, reglamentos y planes y programas, en materia de construcción, desarrollo y gestión urbanística que correspondan;
- XI. Informar a las autoridades competentes, las irregularidades que en materia de construcción, desarrollo urbano y planeación urbana, tenga conocimiento. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Contraloría Municipal;
- XII. Ejecutar, por sí o a través de los inspectores adscritos, las sanciones o medidas de seguridad;
- XIII. Las demás que le otorgue o le confieran otras disposiciones aplicables;

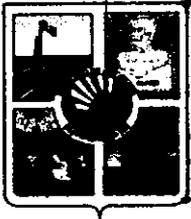


No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

- XIV. Revisar las solicitudes de licencias de construcción, cuidando que los documentos que las soportan cumplan con la normatividad vigente;
- XV. Participar en la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra, en los términos que disponga la normatividad;
- XVI. Operar el sistema de registro, administración y control de gestión de licencias, para:
 - a) Atender al público usuario, informándole sobre los requisitos necesarios para sus trámites;
 - b) Recepcionar las solicitudes de trámite que al efecto presenten;
- XVII. Revisar que los anteproyectos y propuestas de obras se apeguen al Dictamen Técnico/Supervisión Técnica que al efecto emita la Dirección Municipal de Planeación Urbana; en cuanto a restricciones, densidades, niveles, altura, uso de suelo, a efecto de otorgar las licencias correspondientes;
 - a) Controlar y evaluar los procedimientos en trámite;
 - b) Emitir las licencias, permisos y órdenes que procedan;
 - c) Proporcionar información al interesado sobre el trámite ingresado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVIII. Verificar que las construcciones de obras cuenten con las licencias correspondientes;
- XIX. Vigilar y comprobar que la obra civil cumpla con las especificaciones y calidad autorizadas por la Dependencia y el Ayuntamiento, así como por las normas oficiales vigentes y las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- XX. Supervisar e inspeccionar las construcciones y obras e imponer las sanciones o medidas de seguridad señaladas por las disposiciones legales y reglamentarias, según correspondan;
- XXI. Informar a su superior jerárquico, las irregularidades que en materia de construcción y de desarrollos urbanos tenga conocimiento. La omisión a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación del procedimiento administrativo que determine la Contraloría, y;
- XXII. Las demás que le otorgue el Director General de Desarrollo Urbano o las que le confieran otras disposiciones aplicables.

3. Según lo manifestado en el antecedente quinto del presente dictamen, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S. se omitió señalar las demarcaciones territoriales denominadas **subdelegaciones** que comprenden el territorio del municipio de Los Cabos, B.C.S. y a efecto de poder reorganizar administrativamente las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur a los subdelegados, es que vengo a proponer la creación de nuevas subdelegaciones y la reorganización de las existentes, en atención a la densidad demográfica, extensión territorial, ubicación geográfica, entre otros factores.

21



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERIA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

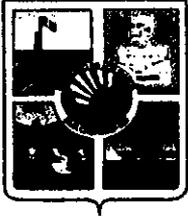
Por su extensión territorial y densidad demográfica, se propone crear las siguientes:

- a) Subdelegación de Las Veredas: al norte, calle Río de la Plata; al sur, calle Laurel; al oeste, carretera transpeninsular y al este sobre el arroyo.
- b) Subdelegación de Vivah Veredas: al norte, el arroyo de Santa Anita; al sur, calle Río de la Plata (incluido Fovisstte); al oeste, carretera transpeninsular incluyendo los fraccionamientos Costa Dorada, Oasis y/o Villa Bonita y al este sobre el arroyo.
- c) Subdelegación de Zacatal Fundador: al norte, calle Andrés Quintana Roo; al sur, prolongación calle Baja California; al oeste, avenida Forjadores; al este, sobre el arroyo.
- d) Subdelegación de Zacatal Norte: al norte, calle sin nombre (arroyo zacatal); al sur, calle Ernesto Aramburo; al oeste, calle Año 1535; al este, avenida Forjadores.
- e) Subdelegación de Zacatal Sur: al norte, calle Ernesto Aramburo; al sur, calle Baja California; al oeste, calle año 1535; al este, avenida Forjadores.
- f) Subdelegación de Vista Hermosa Norte: al norte calle sin nombre (arroyo zacatal); al sur, calle Ernesto Aramburo; al oeste, libramiento aeropuerto; al este, calle Año 1535
- g) Subdelegación de Vista Hermosa Sur: al norte, calle Ernesto Aramburo; al sur, bordo arroyo santa rosa; al oeste, libramiento aeropuerto; al este, calle Año 1535.
- h) Subdelegación de subzona Centro: comprende las colonias 1º de mayo, 5 de febrero, 8 de octubre, Mauricio Castro, Chulavista.
- i) Subdelegación de Lomas de Rosarito: incluyendo Lomas de Rosarito y Luis Donaldo Colosio.
- j) Subdelegación de La Choya: incluyendo las comunidades de La Choya, Infonavit La Choya, San Vicente.

Por su ubicación geográfica, se propone crear las siguientes:

- a) Subdelegación de Ánimas Altas: el área ya delimitada y conocida así por sus pobladores.
- b) Subdelegación de Ánimas Bajas: el área ya delimitada y conocida así por sus pobladores.
- c) Subdelegación de El Toro Muerto: se incluyen las rancharías ubicadas por el camino atrás del chamizal hasta las parras, por la caseta de cobro.
- d) Subdelegación de La Trinidad, en la delegación de Cabo San Lucas.

En razón de esto, se propone adicionar el siguiente artículo:



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

SE PROPONE:

Artículo 33 BIS.- El territorio del municipio de Los Cabos, B.C.S., para efectos de organización y funcionalidad administrativa, se divide en demarcaciones territoriales denominadas subdelegaciones, mismas que tendrán al frente un responsable que será un subdelegado aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Durarán en su encargo el mismo periodo que el Ayuntamiento, y podrán ser ratificados hasta dos periodos consecutivos.

Tendrán las facultades y obligaciones conferidas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y en su reglamento respectivo.

Las subdelegaciones que integran el municipio de Los Cabos, B.C.S., son las siguientes:

En Cabo San Lucas:

1. Subdelegación El Migriño;
2. Subdelegación El Sauzal;
3. Subdelegación San Vicente de la Sierra;
4. Subdelegación La Candelaria;
5. Subdelegación Los Pozos;
6. Subdelegación de La Trinidad.

En Miraflores:

1. Subdelegación Boca de la Sierra
2. Subdelegación Caduaño
3. Subdelegación El Ranchito
4. Subdelegación Las Casitas
5. Subdelegación Las Calabazas
6. Subdelegación Los Frailes

En Santiago:

1. Subdelegación Buenavista
2. Subdelegación El Campamento
3. Subdelegación El Zacatal II
4. Subdelegación Agua Caliente



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

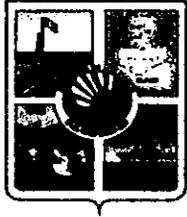
5. Subdelegación San Jorge
6. Subdelegación San Dionisio
7. Subdelegación Las Cuevas
8. Subdelegación Rosarito II

En La Ribera:

1. Subdelegación La Capilla.
2. Subdelegación Cabo Pulmo.
3. Subdelegación Santa Cruz.

En San José del Cabo:

1. Subdelegación de Subzona Centro.
2. Subdelegación de La Playa.
3. Subdelegación de La Choya.
4. Subdelegación de El Rosarito.
5. Subdelegación de Lomas del Rosarito.
6. Subdelegación de Santa Rosa.
7. Subdelegación de Ampliación Santa Rosa.
8. Subdelegación de Zacatal Fundador.
9. Subdelegación de Zacatal Norte.
10. Subdelegación de Zacatal Sur.
11. Subdelegación de Ánimas Altas.
12. Subdelegación de Ánimas Bajas.
13. Subdelegación de Las Veredas.
14. Subdelegación de Vivah Veredas.
15. Subdelegación de San José Viejo.
16. Subdelegación de San José Viejo Histórico Fundador.
17. Subdelegación de Santa Anita.
18. Subdelegación de Palo Escopeta.
19. Subdelegación de La Cieneguita.
20. Subdelegación de Salto De Gabarain.
21. Subdelegación de San Felipe.
22. Subdelegación de Santa Catarina.
23. Subdelegación de San Bernabé.
24. Subdelegación de Guaymitas.



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

25. Subdelegación de Vista Hermosa Norte.
26. Subdelegación de Vista Hermosa Sur.
27. Subdelegación de Buenos Aires.
28. Subdelegación de El Toro Muerto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

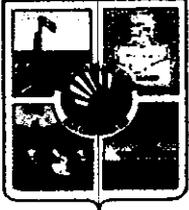
CONCLUSIONES:

PRIMERA: Que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., apruebe la creación de las direcciones municipales de Imagen Urbana y de Licencias de Construcción, para formar parte del organigrama de la Administración Pública Municipal así como la reincorporación de la Coordinación Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) a la Tesorería General Municipal.

SEGUNDA: Que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., apruebe la creación y reorganización de las subdelegaciones que integran el territorio del municipio de Los Cabos, B.C.S.; es decir, Subdelegación de Las Veredas; Subdelegación de Vivah Veredas; Subdelegación de Zacatal Fundador; Subdelegación de Zacatal Norte; Subdelegación de Zacatal Sur; Subdelegación de Vista Hermosa Norte; Subdelegación de Vista Hermosa Sur; Subdelegación de Ánimas Altas; Subdelegación de Ánimas Bajas; Subdelegación de Lomas de Rosarito, Subdelegación de Subzona Centro, subdelegación de El Toro Muerto, subdelegación de La Choya y Subdelegación de La Trinidad, esta última en la delegación de Cabo San Lucas.

TERCERA: Que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., apruebe las modificaciones a los artículos 35, 76, 77, 78, 80; derogar el artículo 84; adicionar los artículos 33 BIS, 39 BIS, 78 BIS, 78 TER, todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; así como también, modificar el artículo 9 y adicionar el artículo 38 BIS del Reglamento Interno de la Tesorería General Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

CUARTA: Que una vez aprobado el presente dictamen, por conducto de la Secretaría General Municipal, se envíe a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.



No. Certificación: 018
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. Y
MODIFICACION DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA TESORERÍA GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

QUINTA: Que una vez que haya sido aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría General Municipal se turne actualizados los reglamentos modificados a las direcciones municipales de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, a la Transparencia y Acceso a la Información Pública así como a Comunicación Social para su difusión en la página web del Ayuntamiento.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.



DOY FE.
PERAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL GUILLERMO MARRON ROSAS.
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 019
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LOS
NOMBRAMIENTOS DE TITULARES
DE DIRECCIONES MUNICIPALES,
ASÍ COMO DE TITULARES DE LAS
SUBDELEGACIONES DE ESTA XI
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

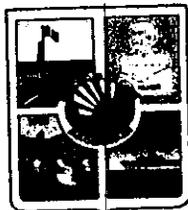
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **07**, celebrada el día **4 de Julio de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE VINCULACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL; DE TRANSITO Y VIALIDAD; DE EDUCACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCION AMBIENTAL; DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE; DE VISITADURÍA INTERNA; LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS; DE IMAGEN URBANA; DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN; DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL; ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES, DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno.

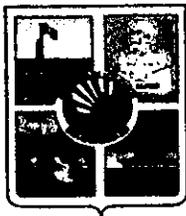
SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades gubernamentales, así como la creación de nuevas unidades administrativa y subdelegaciones municipales, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a las personas idóneas para que ocupen los cargos que a continuación se enlistan:



No. Certificación: 019
 No. Acta de Sesión: 07 ORD.
 Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LOS
NOMBRAMIENTOS DE TITULARES
DE DIRECCIONES MUNICIPALES,
ASI COMO DE TITULARES DE LAS
SUBDELEGACIONES DE ESTA XI
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

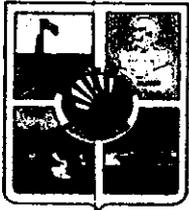
SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades gubernamentales, así como la creación de nuevas unidades administrativa y subdelegaciones municipales, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a las personas idóneas para que ocupen los cargos que a continuación se enlistan:

NOMBRE	CARGO
C. JESUS ARMIDA CASTRO GUZMAN	DIRECTORA MUNICIPAL DE VINCULACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL
PROFR. NOE DE LA ROSA ESCALANTE	DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN AMBIENTAL
BIOL. RAUL RODRIGUEZ QUINTANA	DIIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE
LIC. KARLA VILLALOBOS WILKES	DIRECTORA MUNICIPAL DE VISITADURÍA INTERNA
C. CUAUHEMOC CESEÑA AMADOR	DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO Y VIALIDAD
LIC. JUNNISE HECTOR REYES LIRA	DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIO DE CARRERA POLICIAL
LIC. SAMIR SAVIN RUIZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE SERVICIOS PUBLICOS.
ARQ. MARCELINO SOTELO GALEANA	DIRECTOR MUNICIPAL DE IMAGEN URBANA
ARQ. LUIS JULIAN RODRIGUEZ GUAJARDO	DIRECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.
DALIA ISABEL CARBALLO OJEDA	SUBDELEGADO DE SUBZONA CENTRO
AGUSTIN MIRANDA CASTRO	SUBDELEGADO DE LA PLAYA.
SALVADOR BAÑAGA NAVARRO	SUBDELEGADO DE LA CHOYA.
LUCIO SANCHEZ ESPINOZA	SUBDELEGADO DE EL ROSARITO.
ZOYLA CERVANTES RIVAS	SUBDELEGADO DE LOMAS DE ROSARITO
JESUS SANTIAGO GARCIA MARQUEZ	SUBDELEGADO DE SANTA ROSA.
OLGA NIDIA MARGARITA ORTEGON GONGORA	SUBDELEGADO DE AMPLIACIÓN SANTA ROSA.
HECTOR HERNANDEZ GUZMAN	SUBDELEGADO DE ZACATAL FUNDADOR.
FLORENTINO MENDOZA MARRUFO	SUBDELEGADO DE ZACATAL NORTE.
GUADALUPE CITLALLY CASTAÑOS SOTO	SUBDELEGADO DE ZACATAL SUR.



No. Certificación: 019
 No. Acta de Sesión: 07 ORD.
 Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
 Acuerdo: RELATIVO A LOS
NOMBRAMIENTOS DE TITULARES
DE DIRECCIONES MUNICIPALES.
ASI COMO DE TITULARES DE LAS
SUBDELEGACIONES DE ESTA XI
ADMINISTRACION MUNICIPAL.

LETICIA LUNA ANGULO	SUBDELEGADO DE SAN JOSÉ VIEJO.
ROSA ISELA RUIZ AMADOR	SUBDELEGADO DE SAN JOSÉ VIEJO HISTÓRICO FUNDADOR.
GERMAN MARQUEZ GARCIA	SUBDELEGADO DE SANTA ANITA.
ADOLFO BURGOIN BURGOIN	SUBDELEGADO DE PALO ESCOPETA.
FABIAN ARMANDO ALVAREZ	SUBDELEGADO DE LA CIENEGUITA.
JORGE PERALTA CESEÑA	SUBDELEGADO DE SALTO DE GABARAIN.
RAMON NICOLAS BAÑAGA CESEÑA	SUBDELEGADO DE SAN FELIPE.
JOSÉ ILDEFONSO ZUMAYA CESEÑA	SUBDELEGADO DE EL TORO MUERTO
SILVANO GREEN VICTORIO	SUBDELEGADO DE SANTA CATARINA.
CARMEN MURILLO ROMERO	SUBDELEGADO DE SAN BERNABÉ.
FIDENCIO OCAÑA MEDINA	SUBDELEGADO DE GUAYMITAS.
ROSARIO CAMACHO ROMERO	SUBDELEGADO DE VISTA HERMOSA NORTE.
OLIVIA VALENZUELA SMITH	SUBDELEGADO DE VISTA HERMOSA SUR.
MONICA GONZALEZ RUIZ	SUBDELEGADO DE BUENOS AIRES
MARGARITA GONZALEZ AVILES	SUBDELEGADO EL MIGRIÑO
LEONEL CESEÑA CESEÑA	SUBDELEGADO EL SAUZAL
MANUEL SALVADOR AGUNDEZ QUINTANO	SUBDELEGADO SAN VICENTE DE LA SIERRA
ADRIAN GONZALEZ ZAMORA	SUBDELEGADO LA CANDELARIA
JUAN GONZALEZ CESEÑA	SUBDELEGADO LOS POZOS
POLICARPIO CASTRO GAVARAIN	SUBDELEGADO LA TRINIDAD
MAGDALENA CASTRO DE LA PEÑA	SUBDELEGADO BOCA DE LA SIERRA
GERMAN AMADOR LUCERO	SUBDELEGADO CADUAÑO
GERARDO VERDUZCO CORAZON	SUBDELEGADO EL RANCHITO
VELINDA BERENICE BURGOIN OLACHEA	SUBDELEGADO LAS CASITAS
CARLOS CORAZON ACEVEDO	SUBDELEGADO LAS CALABAZAS
MANUEL GUMARO GONZALEZ GONZALEZ	SUBDELEGADO LOS FRAILES
BERNARDO LEAL OROZCO	SUBDELEGADO BUENAVISTA
JUAN CRUZ COLLINS CASTRO	SUBDELEGADO EL CAMPAMENTO
LUCIANO CESEÑA OJEDA	SUBDELEGADO EL ZACATAL II
JUAN ANGEL CASTRO MARQUEZ	SUBDELEGADO AGUA CALIENTE
ABEL NUÑEZ COSIO	SUBDELEGADO SAN JORGE
MARGARITA MANRIQUEZ TRASVIÑA	SUBDELEGADO SAN DIONISIO



No. Certificación: 019
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LOS
NOMBRAMIENTOS DE TITULARES
DE DIRECCIONES MUNICIPALES,
ASÍ COMO DE TITULARES DE LAS
SUBDELEGACIONES DE ESTA XI
ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NORMA ELSA AMADOR GARCIA	SUBDELEGADO LAS CUEVAS
LUCIANO AMADOR CORAZON	SUBDELEGADO ROSARITO II
BLANCA ANAIZ SANCHEZ VARGAS	SUBDELEGADO LA CAPILLA.
ELIZABETH CAÑEDO PERALTA	SUBDELEGADO CABO PULMO.
YURIDIA EUNICE CADENA	SUBDELEGADO SANTA CRUZ.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la propuesta presentada y sea analizada, discutida y en su caso aprobada por el Pleno, bajo los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: El H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., aprueba los nombramientos de los titulares de las direcciones municipales de VINCULACION Y FOMENTO EMPRESARIAL; DE TRANSITO Y VIALIDAD; DE EDUCACIÓN, DIVULGACION Y PROMOCIÓN AMBIENTAL; DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE; DE VISITADURÍA INTERNA; DE SERVICIO DE CARRERA POLICIAL; LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS; DE IMAGEN URBANA; DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN; ASI COMO DE LOS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES que integran el territorio del municipio de Los Cabos, B.C.S.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría General Municipal, se envíe a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General Municipal para que expida los nombramientos respectivos en un lapso no mayor de 5 días hábiles como lo señala la Ley Orgánica del Gobierno Municipal.



No. Certificación: 019
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: RELATIVO A LOS
NOMBRAMIENTOS DE TITULARES
DE DIRECCIONES MUNICIPALES,
ASÍ COMO DE TITULARES DE LAS
SUBDELEGACIONES DE ESTA XI
ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CUARTO: Notifíquese a la Oficialía Mayor, a la Dirección Municipal de Recursos Humano, así como a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.



DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S. *Guillermo Marrón Rosas*
GUILLERMO MARRON ROSAS.



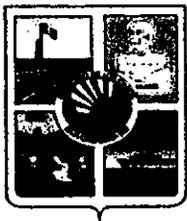
No. Certificación: 020
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE RATIFICACIÓN DEL
NOMBRAMIENTO DEL C.
ARQUITECTO JESUS HORACIO
GONZÁLEZ ANDUJO, COMO
DIRECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **07**, celebrada el día **4 de Julio de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. ARQUITECTO JESUS HORACIO GONZÁLEZ ANDUJO, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, UNA VEZ QUE ESTE A SIDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PROPIO INSTITUTO**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Después de haber revisado y analizado la documentación de 72 aspirantes al cargo de Director General del Instituto Municipal de Planeación, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, determinó por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria de 22 de febrero de 2010, proponer como única propuesta a presentar al H. Ayuntamiento de Los Cabos, al Arq. Jesús Horacio González Andujo para ocupar el cargo de Director General del Instituto Municipal de Planeación.
2. El Arq. Jesús Horacio González Andujo obtuvo Nombramiento como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos el 26 de Febrero de 2010, derivado de la Sesión Extraordinaria No. 34 de fecha 25 de febrero de 2010 del H. Cabildo y ha desempeñado el cargo de Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos desde el 01 de Abril del 2010, a la fecha.
3. El artículo 41 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos menciona que la Junta de Gobierno elegirá al Director de dicho Instituto de entre los candidatos que cumplan con el perfil, mismo que será puesto a consideración del Pleno del Cabildo para su ratificación y sus funciones comenzarán a partir de su nombramiento oficial. El Director General podrá permanecer en su cargo Tres Años, con la posibilidad de continuidad con un período adicional, durante el periodo de gobierno municipal, pudiendo ser ratificado en su cargo por los Ayuntamientos siguientes.



No. Certificación: 020
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE RATIFICACIÓN DEL
NOMBRAMIENTO DEL C.
ARQUITECTO JESUS HORACIO
GONZÁLEZ ANDUJO, COMO
DIRECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

4. El artículo 43 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos estipula las siguientes características para cumplir con el perfil para Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos.

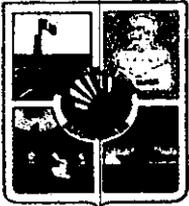
- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Estudios mínimos a nivel Licenciatura en áreas relacionadas con la Planeación Urbana, Arquitectura, Desarrollo Urbano y Regional y Urbanismo o a fines a estas.
- c) Tener probada experiencia mínima de 5 años en el ejercicio profesional en las áreas de planeación urbana, investigación, administración pública en el área de desarrollo urbano o consultoría.
- d) Presentar un ensayo. El tema deberá ser definido por la Junta de gobierno.
- e) Presentar currículum, documentos y referencias comprobables.
- f) No estar imposibilitado de conformidad con los criterios que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y leyes aplicables.

5. El Arq. Jesús Horacio González Andujo cumple con todos los requisitos solicitados para desempeñarse como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, al presentar documentos probatorios.

6. Durante la instalación de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, con fecha 15 de Junio del 2011, una vez evaluado el desempeño profesional y resultados del trabajo del Arq. Jesús Horacio González Andujo, se acordó por decisión unánime, proponer al H. XI Ayuntamiento de Los Cabos su ratificación como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos.

Por lo anteriormente expuesto, es que vengo a poner a su consideración la ratificación del Arq. Jesús Horacio González Andujo, como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, B.C.S. en mi calidad de Presidente Municipal de Los Cabos, B.C.S. y Presidente de la Junta de Gobierno del propio Instituto, y proponer el siguiente:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser



No. Certificación: 020
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE RATIFICACIÓN DEL
NOMBRAMIENTO DEL C.
ARQUITECTO JESUS HORACIO
GONZÁLEZ ANDUJO, COMO
DIRECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. ratifique al Arq. Jesús Horacio González Andujo, como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos bajo las mismas condicionantes del resto de los funcionarios municipales respecto a la evaluación de su desempeño al término de los primeros tres meses de trabajo.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría General Municipal se notifique del punto de acuerdo al Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, para los efectos conducentes.

TERCERO: Envíese el presente acuerdo a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría General Municipal para que expida el nombramiento respectivo en un lapso no mayor de 5 días hábiles como lo señala la Ley Orgánica del Gobierno Municipal.

QUINTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.



DOY FE.

GRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S. GUILLERMO MARRON ROSAS.



No. Certificación: 021
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE
REGULARIZAR A NOMBRE DEL C. HILARIO
OLVERA MARTINEZ, EL LOTE DE TERRENO,
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 05, DE LA
MANZANA 19, FRACCIÓN III, DE LA
COLONIA EL RINCON DE LA PLAYA, EN LA
SUBDELEGACIÓN DE LA PLAYA, MUNICIPIO
DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, celebrada el día 4 de Julio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HILARIO OLVERA MARTINEZ, DE REGULARIZAR A SU NOMBRE EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 05, DE LA MANZANA 19, FRACCIÓN III, DE LA COLONIA EL RINCON DE LA PLAYA, EN LA SUBDELEGACIÓN DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur., es legítimo propietario de las fracciones I, II y III del predio conocido como "El Rincón de La Playa", adquiridas como área de donación del desarrollo denominado Puerto Los Cabos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, según escritura pública número 1,221 volumen especial 24, de fecha 02 de septiembre de 2004, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, bajo registro número 164, del volumen CCXL, sección 1ª de fecha 19 de abril de 2006, así como debidamente manifestada ante la Dirección Municipal de Catastro, en fecha diez de mayo de dos mil seis, asignándosele por tal efecto la clave catastral número 401-071-0043, como predio rústico, autorizándose por la Dirección Municipal de Planeación Urbana la subdivisión y lotificación, mediante oficios número SUBD/068/PU/2004 de fecha 20 de Abril de 2004, LOT-013/PU/2004 y LOT-011/PU/2004, ambos de fecha 20 de Abril de 2004, y LOT-024/PU/2004 de fecha 30 de Junio de 2004; así como el otorgamiento por parte de la Dirección Municipal de Catastro de claves catastrales, según oficio número DMC/046/2005, de fecha 24 de Febrero de 2005, para cada una de las fracciones.

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas cuarta y sexta del Convenio de Definición y Entrega de las Áreas de Donación del proyecto turístico conocido como Puerto los Cabos, de fecha 12 de abril de 2002 y, quinta de la escritura pública número 1,221, volumen especial 24, de fecha 02 de septiembre de 2004, se integró en la IX administración una Comisión

1



No. Certificación: 021
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZAR A NOMBRE DEL C. HILARIO OLVERA MARTINEZ, EL LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 05, DE LA MANZANA 19, FRACCION III, DE LA COLONIA EL RINCON DE LA PLAYA, EN LA SUBDELEGACION DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Edilicia especial de regularización de las fracciones I, II y III del predio conocido como El Rincón de la Playa realizando los trabajos de recepción y revisión de la procedencia de regularización de las personas asentadas en ese lugar y que así lo solicitaran.

III.- Que con fecha 7 de abril de 2011, mediante oficio Numero DAH Y V/105/82011, la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda, por conducto de la entonces Directora America Yolanda Castro Amador, solicitó a esta Sindicatura Municipal lo que a la letra dice: *"...turno a usted expedientes para que sean llevados a la sesión de cabildo y puedan tomarse en cuenta dentro del Programa de Regularización de la Tierra en l Col. El Rincón del Playa de los siguientes lotes en mención:*

1.- Hilario Olvera Martínez, Lote 05 Manzana 19

...
IV.- Que obran en archivo de esta Sindicatura el listado de beneficiarios del programa de regularización, remitido por la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda mismo donde se observa registrado el C. Hilario Olvera Martínez, asignado en la manzana 19, lote 05 con clave 407-013-001-009 de la fracción III de la Colonia El Rincón de La Playa. de esta municipalidad de los Cabos, en Baja California Sur.

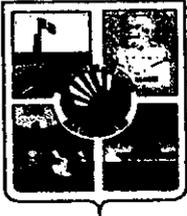
V.- Que en informe de trabajo de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la tierra de la Colonia El Rincón de la Playa, se solventa que el C. Hilario Olvera Martínez fue requerido por esa Dirección de Asentamientos Humanos solicitándole los documentos para la integración y revisión de su expediente, el cual fue integrado y sometido a consideración hasta el mes de marzo de 2011., desconociéndose los motivos de su omisión para dar cumplimiento a dicho requerimiento.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El Artículo 13, fracciones XI y XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

"ARTICULO 13.- *Corresponde a los ayuntamientos ejercer, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:"*

"XI.- *Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios, en términos de la legislación aplicable."*



No. Certificación: 021
 No. Acta de Sesión: 07 ORD.
 Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
 Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZAR A NOMBRE DEL C. HILARIO OLVERA MARTINEZ, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 05, DE LA MANZANA 19, FRACCION III, DE LA COLONIA EL RINCON DE LA PLAYA, EN LA SUBDELEGACION DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

"XII.- Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica."

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

1.- Se propone a este H. XI Cabildo de Los Cabos Baja California Sur, se autorice la regularización a:

NOMBRE	MZA	LOTE	CLAVE CATASTRAL
Hilario Olvera Martínez	19	05	407-013-001-006

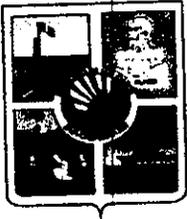
2.- Dicha regularización se efectuará mediante la celebración de un contrato de compraventa con reserva de dominio, teniendo como precio la cantidad de \$50.00 pesos (cincuenta pesos 00/100 MN.) por metro cuadrado en los casos de terrenos habitados que cuenten con construcción y la cantidad de \$85.00 pesos (ochenta y cinco pesos 00/100 MN.) por metro cuadrado para los casos en que los terrenos sean baldíos, siendo el 10% (diez por ciento) del costo del terreno, el anticipo a cubrir, al momento de la celebración del contrato y el saldo restante más 12% (doce por ciento) anual de intereses sobre los saldos insolutos en un plazo no mayor de 36 (treinta y seis) meses.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con las siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Sindico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la regularización del lote de terreno identificado como lote 05, manzana 19, fracción III del predio denominado "Rincón de La Playa" Subdelegación de La Playa, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur., a favor del C. Hilario Olvera Martínez, en los términos expuestos con anterioridad.



No. Certificación: 021
 No. Acta de Sesión: 07 ORD.
 Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
 Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE
REGULARIZAR A NOMBRE DEL C. HILARIO
OLVERA MARTINEZ, EL LOTE DE TERRENO
IDENTIFICADO CON EL NUMERO 05, DE LA
MANZANA 19, FRACCIÓN III, DE LA
COLONIA EL RINCON DE LA PLAYA, EN LA
SUBDELEGACION DE LA PLAYA, MUNICIPIO
DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

SEGUNDO.- Que se incluya la cláusula especial restrictiva de enajenación a los títulos que en su caso se expidan, la cual fue aprobada en sesión de Cabildo de fecha 09 de Noviembre de 2010, bajo la certificación 0420, misma que es del tenor siguiente:

Si El o (la) "ADQUIRENTE", C. _____ enajena por cualquier Título el inmueble motivo de este Documento antes de transcurridos diez años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, se obliga a participar al Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur de la utilidad obtenida de esta enajenación, en un porcentaje no menor al 50% de la diferencia que exista entre al valor fijado y el valor comercial a la fecha de enajenación del terreno, conforme al avalúo pericial practicado exceptuándose los casos de sucesión hereditaria y los casos de beneficiarios de un crédito hipotecario para la construcción o ampliación dentro del mismo inmueble, en la inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir estas disposiciones quedará sin efecto el presente Título de propiedad.

TERCERO.- Se autoriza a los C. C. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que en representación de este XI Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, comparezcan a la celebración del contrato de compraventa con reserva de dominio, como parte vendedora.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.



DOY FE.

STRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
 LOS CABOS, B.C.S. *Guillermo Marrón Rosas*
 GUILLERMO MARRON ROSAS.



No. Certificación: 022
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZAR A NOMBRE DE LA C. ISABEL HIRALES LUCERO, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 03, DE LA MANZANA "B", FRACCIÓN II, DE LA COLONIA EL RINCON DE LA PLAYA, EN LA SUBDELEGACIÓN DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, celebrada el día 4 de Julio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANA ISABEL HIRALES LUCERO, DE REGULARIZAR A SU NOMBRE EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 03, DE LA MANZANA "B", FRACCIÓN II, DE LA COLONIA EL RINCON DE LA PLAYA, EN LA SUBDELEGACIÓN DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur., es legítimo propietario de las fracciones I, II y III del predio conocido como "El Rincón de La Playa", adquiridas como área de donación del desarrollo denominado Puerto Los Cabos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, según escritura pública número 1,221 volumen especial 24, de fecha 02 de septiembre de 2004, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, bajo registro número 164, del volumen CCXL, sección 1ª de fecha 19 de abril de 2006, así como debidamente manifestada ante la Dirección Municipal de Catastro, en fecha diez de mayo de dos mil seis, asignándosele por tal efecto la clave catastral número 401-071-0043, como predio rústico, autorizándose por la Dirección Municipal de Planeación Urbana la subdivisión y lotificación, mediante oficios número SUBD/068/PU/2004 de fecha 20 de Abril de 2004, LOT-013/PU/2004 y LOT-011/PU/2004, ambos de fecha 20 de Abril de 2004, y LOT-024/PU/2004 de fecha 30 de Junio de 2004; así como el otorgamiento por parte de la Dirección Municipal de Catastro de claves catastrales, Según oficio número DMC/046/2005, de fecha 24 de Febrero de 2005, para cada una de las fracciones.

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas cuarta y sexta del Convenio de Definición y Entrega de las Áreas de Donación del proyecto turístico conocido como Puerto los Cabos, de fecha 12 de abril de 2002 y, quinta de la escritura pública número 1,221, volumen especial 24, de fecha 02 de septiembre de 2004, se integró en la IX administración una Comisión



No. Certificación: 022
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZAR A NOMBRE DE LA C. ISABEL HIRALES LUCERO, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 03, DE LA MANZANA "B", FRACCIÓN II, DE LA COLONIA EL RINCON DE LA PLAYA, EN LA SUBDELEGACION DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Edilicia especial de regularización de las fracciones I, II y III del predio conocido como El Rincón de la Playa realizando los trabajos de recepción y revisión de la procedencia de regularización de las personas asentadas en ese lugar y que así lo solicitaran.

III.- Que con fecha 7 de abril de 2011, mediante oficio Numero DAHY V/105/82011, la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda, por conducto de la entonces Directora América Yolanda Castro Amador, solicitó a esta Sindicatura Municipal lo que a la letra dice: *"...turno a usted expedientes para que sean llevados a la sesión de cabildo y puedan tomarse en cuenta dentro del Programa de Regularización de la Tierra en I Col. El Rincón del Playa de los siguientes lotes en mención"*

...
...

3- Ana Isabel Hirales Lucero, Lote 03 Manzana B

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El Artículo 13, fracciones XI y XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

"ARTICULO 13.- *Corresponde a los ayuntamientos ejercer, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:"*

"XI.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios, en términos de la legislación aplicable."

"XII.- Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica."

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

1.- Se propone a este H. Cabildo de Los Cabos Baja California Sur, se autorice la regularización a:

2.-

NOMBRE	MZA	LOTE	CLAVE CATASTRAL
Ana Isabel Hirales Lucero	"B"	03	407-013-041-003



No. Certificación: 022
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZAR A NOMBRE DE LA C. ISABEL HIRALES LUCERO, EL LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 03, DE LA MANZANA "B", FRACCIÓN II, DE LA COLONIA EL RINCÓN DE LA PLAYA, EN LA SUBDELEGACIÓN DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Dicha regularización se efectuará mediante la celebración de un contrato de compraventa con reserva de dominio, teniendo como precio la cantidad de \$50.00 Pesos (cincuenta pesos 00/100 MN.) por metro cuadrado en los casos de terrenos habitados que cuenten con construcción y la cantidad de \$85.00 pesos (ochenta y cinco pesos 00/100 MN.) por metro cuadrado para los casos en que los terrenos sean baldíos, siendo el 10% (diez por ciento) del costo del terreno, el anticipo a cubrir, al momento de la celebración del contrato y el saldo restante más 12% (doce por ciento) anual de intereses sobre los saldos insolutos en un plazo no mayor de 36 (treinta y seis) meses.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con las siguientes:

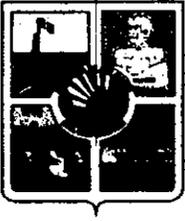
En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Sindico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la regularización del lote de terreno identificado como lote 03 manzana "B", fracción II del predio denominado "Rincón de La Playa" Subdelegación de La Playa, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a nombre de la C. Ana Isabel Hirales Lucero en los términos expuestos con anterioridad.

SEGUNDO.- Que se incluya la cláusula especial restrictiva de enajenación a los títulos que en su caso se expidan, la cual fue aprobada en sesión de Cabildo de fecha 09 de Noviembre de 2010, bajo la certificación 0420, misma que es del tenor siguiente:

Si El o (la) "ADQUIRENTE", C. _____ enajena por cualquier Título el inmueble motivo de este Documento antes de transcurridos diez años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, se obliga a participar al Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur de la utilidad obtenida de esta enajenación, en un porcentaje no menor al 50% de la diferencia que exista entre al valor fijado y el valor comercial a la fecha de enajenación del terreno, conforme al avalúo pericial practicado exceptuándose los casos de sucesión hereditaria y los casos de beneficiarios de un crédito hipotecario para la construcción o ampliación dentro del mismo inmueble, en la Inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir estas disposiciones quedará sin efecto el presente Título de propiedad.



No. Certificación: 022
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE
REGULARIZAR A NOMBRE DE LA C. ISABEL
HIRALES LUCERO, EL LOTE DE TERRENO,
IDENTIFICADO CON EL NUMERO 03, DE LA
MANZANA "B", FRACCIÓN II, DE LA
COLONIA EL RINCON DE LA PLAYA, EN LA
SUBDELEGACION DE LA PLAYA, MUNICIPIO
DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

TERCERO.- Se autoriza a los C. C. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que en representación de este XI Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, comparezcan a la

Celebración del contrato de compraventa con reserva de dominio, como parte vendedora.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Guillermo Marrón Rosas
LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS.

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PUBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

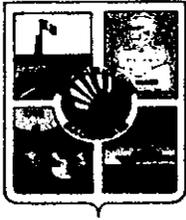
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **07**, celebrada el día **4 de Julio de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Mediante una lectura y aplicación estricta de lo expuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su artículo 117, el municipio debe organizar a la sociedad que en ella se asienta con la finalidad de gestionar los intereses y lograr la satisfacción colectiva, con la meta de lograr un desarrollo integral y sustentable, protegiendo y fomentando los valores de la convivencia local y ejercer las funciones otorgadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Es en esa finalidad y con esas metas que surge la administración pública municipal, con la única directriz de cumplir plenamente con lo expuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, tanto en sus obligaciones como atribuciones para la completa atención de la población del municipio de Los Cabos.

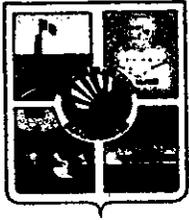


No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- Actualmente, el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es un municipio en constante crecimiento y desarrollo económico; sectores como el turismo, los servicios, el comercio, actividades que otorgan el sustento de nuestro municipio, es prudente e indispensable crear la certidumbre no solo a los habitantes de nuestro municipio, sino también en toda la nación y a todos aquellos lugares donde somos conocidos, como un municipio pionero y seguro para todas las actividades que se pretenden realizar en beneficio de los cabosenses y de todo México, demostrando con ello la certeza de las decisiones que toma la administración pública municipal, demostrando la transparencia de las operaciones realizadas para llevar a cabo las encomiendas que demanda la administración municipal.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, y de la imperante necesidad de contar con una regulación oficial que permita al H. Ayuntamiento de Los Cabos fortalecer el derecho de acceso a la información pública, así como atender institucionalmente las solicitudes de información ciudadanas, durante los meses pasados se encargó a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información elaborar el proyecto de Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Los Cabos, para la concretización de las funciones de los responsables de la transparencia y de los procedimientos a seguir, logrando finalizar el proyecto, el cual fue turnado a la Comisión de Estudios Legislativos del Honorable XI Ayuntamiento de Los Cabos y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y Reglamentarios para su estudio y valoración, dando así sus observaciones, correcciones y liberación correspondiente; igualmente siendo remitido este proyecto a cada uno de los Regidores que integran este Cabildo para su conocimiento.

QUINTO.- La presente normatividad propuesta tiene como objetivo principal el regular el acceso a la información pública de todas las direcciones municipales así como de los organismos públicos



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

descentralizados del Municipio, para institucionalizar esta labor tan significativa, dando como resultado que ciudadanos como servidores públicos puedan acceder a la información municipal de forma controlada y fundamentada, facilitándoles el acceso mediante un proceso claro y sencillo.

SEXTO.- Es menester enunciar, que la base primordial de impulsar la transparencia y el acceso a la información pública municipal es la reforma que se efectuó al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo realizar la publicidad de toda información que posea una entidad de gobierno incluyendo los organismos descentralizados, ordenándose con ello realizar toda la reglamentación prudente para atender la reforma que ha decretado el Honorable Congreso de la Unión en beneficio de toda la Nación.

SEPTIMO.- Es por ello que al momento nos permitimos presentar para su aprobación el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** el cual se anexa al presente Punto de Acuerdo (y del cual se solicita la dispensa de su lectura por haber sido ya mostrado y estudiado por la enteridad de este Cuerpo Colegiado).

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos citados en el proemio del presente escrito y del cuerpo del mismo, nos permitimos proponer a este H. Cabildo, los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PUBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: el Honorable XI Ayuntamiento de Los Cabos aprueba la expedición del reglamento municipal de transparencia y acceso a la información pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaria General Municipal, gírese atento oficio, con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el presente acuerdo, por considerarse de notorio interés para la sociedad.

TERCERO: Por conducto de la Secretaria General Municipal gírese atento oficio a quien corresponda para que surta los efectos legales a que hubiera lugar.

Dado en la sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, "Profesor Juan Pedrín Castillo" a los 04 Días del mes de julio de 2011.

ATENTAMENTE:

RUBRICA

LIC. JUAN ALEJANDRO FERNÁNDEZ SANCHEZ NAVARRO

Presidente

RUBRICA

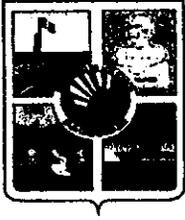
C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ

Secretario

RUBRICA

LIC. JUAN OCTAVIO ARVIZU BUENDIA

Secretario



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

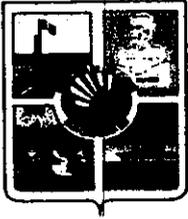
REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general, tiene por objeto tutelar y garantizar el derecho de acceso a la información pública municipal; garantizar la protección de los datos personales, así como la información confidencial y la reservada que se encuentren en posesión de las dependencias, unidades administrativas y Entidades de la administración pública municipal a que se refiere este Reglamento.

Artículo 2.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- II.- **Cabildo:** Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- III.- **Dirección:** Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La oficina receptora de las solicitudes ciudadanas de información, a cuyo cargo estará el trámite de las mismas en coordinación con la entidad de la administración pública municipal que tenga en su poder la información solicitada.
- IV.- **Enlace para la transparencia:** Funcionario público responsable que fungirá como vínculo entre cada Dirección Municipal o entidades de la administración pública municipal y los solicitantes, encargado de la recepción y trámite de las solicitudes así como de la entrega de la información.
- V.- **Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;
- VI.- **Reglamento:** Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;
- VII.- **Instituto:** Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;
- VIII.- **Entidades.-** El Cabildo, el Presidente Municipal, el Síndico, los Regidores, los titulares de las dependencias, organismos de la administración pública paramunicipal, empresas de participación, y fideicomisos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- IX.- **Municipio:** El municipio de Los Cabos, Baja California Sur del Estado de Baja California Sur.
- X.- **Solicitante:** Es toda persona física o moral, o su representante legal, que ejerce su derecho de Acceso a la Información Pública.



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

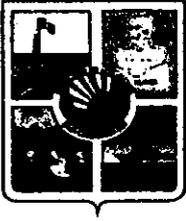
XI.- Solicitud: El escrito libre o formato impreso, que los solicitantes utilizan para ejercer su derecho de Acceso a la Información Pública ante las Entidades Gubernamentales y de Interés Público.

XII.- Lineamientos: Los criterios que conforme a la Ley emita el Instituto para ser observados de manera obligatoria, por todas las Entidades Gubernamentales y de Interés Público del Estado de Baja California Sur.

Artículo 3.- En la interpretación de este Reglamento, el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme al último párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- En materia de transparencia y acceso a la información, el H. Ayuntamiento de Los Cabos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Publicar y poner a disposición del público de manera clara, sencilla y comprensible la información que debe ser difundida por el Ayuntamiento señalada en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley;
- b) Mantener actualizada dicha información;
- c) Clasificar y desclasificar la información que esté en su poder conforme lo establece la ley y los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto.
- d) Proteger los datos personales conforme lo establezcan los Lineamientos que para tal efecto emita el Instituto.
- e) Vigilar el cumplimiento de la ley y el presente reglamento;
- f) Remitir al Instituto a más tardar el día 15 del mes de Febrero de cada año, un informe que contenga las fichas técnicas de los expedientes o documentos que se hayan clasificado por ser información Reservada o Confidencial, así como de aquellos que se hayan Desclasificado en el año inmediato anterior, conforme lo establece el Vigésimo Lineamiento General para la Clasificación de Desclasificación de la Información Reservada y Confidencial.
- g) Recibir y Tramitar las Solicitudes de información, así como atender y orientar a los particulares en la elaboración de sus solicitudes o en el llenado de los formatos de solicitud que para tal efecto autorice el Instituto;
- h) Entregar la Información pública solicitada en los plazos y términos que la ley establece.
- i) Acatar y cumplir con las resoluciones o acuerdos que emita el Instituto.
- j) Deberá contar con una página web de transparencia con información pública del gobierno municipal con la siguiente dirección: www.transparencialoscabos.gob.mx a fin de ser el medio electrónico oficial para las publicaciones que la Ley demanda.
- k) La información pública contenida en el Artículo 7° de la Ley, deberá estar contenida en la página web de Transparencia de acceso público y general, visible desde el portal principal del H. Ayuntamiento.



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

l) El H. Ayuntamiento adoptará medidas apropiadas para proteger la información contenida en los documentos que las entidades públicas y de interés público generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, contra riesgos naturales como la pérdida accidental o la destrucción por siniestro, contra los riesgos humanos, como el acceso sin autorización y la utilización encubierta de datos.

m) En el manejo de los documentos, los servidores públicos municipales deberán observar los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.

Capítulo II

Derechos de acceso a la información

Artículo 5.- Las personas podrán tener acceso a la información pública, a excepción de la información clasificada como Reservada o confidencial, en los términos y limitaciones que la ley y el presente reglamento señalen.

Artículo 6.- Todos los servidores públicos del Ayuntamiento están obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

Artículo 7.- Queda expresamente prohibido para el servidor público a cargo, aplicar en el procedimiento de acceso a la información, formulas o conductas que propicien recabar datos sobre cuestiones sensibles o personalísimas del solicitante o que den lugar a indagatorias sobre las motivaciones del pedido de información o su uso posterior, de lo contrario se harán acreedores de las sanciones que establece la Ley.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

Artículo 8.- La consulta de la información es gratuita, sin embargo la reproducción de copias simples o elementos técnicos tendrán un costo directamente relacionado con el material empleado, cuyo pago se hará en la oficina recaudadora correspondiente.

Artículo 9.- Toda persona tendrá acceso a sus datos personales así como a la rectificación de los mismos, en los términos que la ley y el presente reglamento señalen.

Artículo 10.- Quien tenga acceso a la información pública, será responsable del uso de la misma y no tendrá más límites que el respeto a los derechos de terceros, a la vida privada y a la moral de las personas.

7



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PUBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Artículo 11.- Cuando los ciudadanos presenten un escrito a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre la negativa o prestación deficiente del servicio de acceso a la información, así como la falta de actualización de la información de cualquier dependencia municipal, la Dirección informará a la Contraloría Municipal para que tome dentro de los quince días hábiles siguientes, las medidas conducentes para garantizar el acceso a la información y mejorar dichos servicios, notificando al ciudadano de la situación que guarda su solicitud.

Capítulo III

De las Entidades Obligadas

Artículo 12.- Las Entidades Municipales Obligadas a difundir la información pública son:

- a) El Cabildo,
- b) El Presidente Municipal,
- c) El Síndico,
- d) Los Regidores,
- e) Los titulares de las dependencias,
- f) Organismos de la administración pública paramunicipal, empresas de participación, y fideicomisos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- g) Las oficinas de apoyo a la presidencia municipal, así como los organismos descentralizados del Municipio, las empresas de participación municipal; y
- h) Las oficinas de apoyo a las dependencias administrativas y órganos paramunicipales.

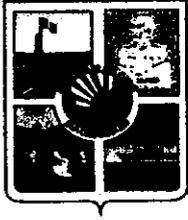
Capítulo IV

De la Información que debe ser difundida

Artículo 13.- La información a que se refiere el presente Título y la Ley, deberá de ser publicada en los medios de comunicación impresos, de manera electrónica, internet o a través de cualquier medio que facilite su acceso y entrega; de forma clara, sencilla y veraz, con la finalidad de facilitar el uso y comprensión a toda persona usuaria y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Dicha información deberá ponerse a disposición del público en general y la actualización se llevará a cabo de manera periódica, debiéndose indicar la fecha de su última actualización.

Artículo 14.- El Municipio deberá adecuar un espacio físico y contar con personal capacitado para atender y orientar al público en materia de acceso a la información.

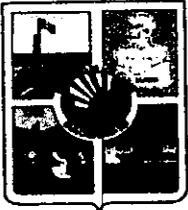


No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

La Información que deberán difundir las Entidades de la Administración Pública Municipal, es la siguiente:

- I.- Su estructura orgánica, los servicios que presta, las atribuciones por unidad administrativa y la normatividad que las rige;
- II.- El boletín oficial, decretos, reglamentos, manuales de organización y de operatividad, acuerdos administrativos, circulares, memorandos y demás disposiciones de observancia general que regulen el desarrollo de las Entidades Gubernamentales y de Interés Público;
- III.- El directorio de servidores públicos;
- IV.- El ejercicio del presupuesto de egresos de la Entidad Gubernamental y de Interés Público, desglosado, incluidos entre otros elementos, licitaciones, compras, enajenaciones, créditos y demás actos relacionados con el ejercicio del gasto público;
- V.- Balances, estados financieros y contables, formularios, estados contables auxiliares y otros de la misma especie;
- VI.- La remuneración mensual por puesto, incluyendo las compensaciones, nóminas, listas de personal, asesores externos, peritos y demás auxiliares, así como las prestaciones o prerrogativas en especie o efectivo que reciban los servidores públicos en todos sus niveles;
- VII.- Los datos y fundamentos finales contenidos en los expedientes administrativos que justifican el otorgamiento o no otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que la ley confiere autorizar a cualquiera de las Entidades Gubernamentales y de Interés Público, e igualmente lo referente a las posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones una vez que haya concluido en su totalidad el proceso respectivo para adquirir, enajenar, arrendar o contratar bienes o servicios;
- VIII.- Los datos relacionados con las operaciones de compraventa, permuta, donación, arrendamiento, comodato u otros tipos de contratos o convenios relacionados con el ejercicio o manejo de recursos públicos o con la hacienda pública estatal o municipal;
- IX.- Las cuentas públicas que le hayan enviado los Poderes del Estado y los Municipios al Congreso del Estado y este haya remitido al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, así como las cuentas públicas que hayan enviado las Entidades Gubernamentales y de Interés Público que por Ley estén obligadas a presentarlas o rendirlas al Congreso del Estado;

9



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

X.- Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada una de las Entidades Gubernamentales y de Interés Público, que realicen, según corresponda, los órganos de control interno y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur;

XI.- Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino;

XII.- El nombre, domicilio, teléfonos y dirección electrónica oficiales, en su caso, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública;

XIII.- Las fórmulas de participación ciudadana, en su caso, para la toma de decisiones por parte de las Entidades gubernamentales y de interés público;

XIV.- Los servicios y programas de apoyo que ofrecen, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XV.- La contenida en procesos administrativos de responsabilidad una vez resuelta la causa;

XVI.- Informes anuales de actividades;

XVII.- Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación, o adjudicación directa de una o más obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios.

XVIII.- Padrón de proveedores;

XIX.- Estadísticas de procedimientos administrativos y tiempos de resolución;

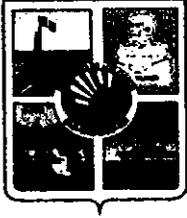
XX.- Toda información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excepto la información que atente los derechos de terceros, ataque la moral, altere el orden público y la paz social o afecte la intimidad de las personas.

Capítulo V

De la Clasificación y Desclasificación de la Información como Reservada y Confidencial

Artículo 15.- La clasificación de la información es el acto por el cual se determina que la información que posee una Entidad es reservada o confidencial, conforme a los supuestos de la ley y los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto.

✓ 10



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

La desclasificación de la información es el acto por el cual se determina que la información que posee una Entidad ya no tiene el carácter de Reservada.

La información Reservada es aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley y los lineamientos emitidos por el Instituto.

La información confidencial es la información en poder de las Entidades Gubernamentales y de Interés Público relativas a las personas y sus datos personales, y protegida por el derecho fundamental de la privacidad, contemplado en la legislación aplicable en el territorio del Estado de Baja California Sur

Artículo 16.- La clasificación y desclasificación de la información se realizara conforme a la ley y a los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Reservada y Confidencial en poder de las Entidades Gubernamentales y las de Interés Público y los formatos que emita el Instituto, a que se refieren en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Artículo 17.- La clasificación de la información podrá llevarse a cabo cuando:

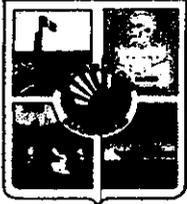
- I. Se genere u obtenga la información; o
- II. Se reciba la solicitud de información en el caso de documentos que no se hubieren clasificado previamente.

Artículo 18.- La desclasificación de la información puede llevarse a cabo cuando:

- I. Venza el período por el que fue clasificada la información;
- II. Dejen de subsistir las causas que dieron origen a su clasificación; o
- III. A juicio del Instituto, la información no reúna los requisitos para ser considerada como reservada o confidencial, caso en que el Instituto lo hará del conocimiento de la Entidad Gubernamental o de Interés Público, a efecto de realizar el procedimiento de desclasificación.

El plazo de reserva nunca será mayor de doce años, contados a partir de la fecha en que se genere o reciba tal información.

En el caso de la información Reservada, deberá establecerse el período de reserva y por lo que se refiere a la información Confidencial, permanecerá como tal por período indefinido, salvo las excepciones que estipulen otros ordenamientos legales.



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PUBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Artículo 19.- Cuando parte de la información solicitada sea de carácter reservada y/o confidencial, se deberán elaborar versiones públicas y señalar las partes o secciones que fueron eliminadas por estar clasificada.

No podrá invocarse el carácter de reservada, cuando se trate de información relativa a la investigación de violaciones a los derechos fundamentales.

Artículo 20.- Los titulares del Ayuntamiento, las dependencias, unidades administrativas y los organismos descentralizados y/o desconcentrados del municipio, y demás áreas, serán responsables de clasificar y desclasificar la información, ya que es en ellos en donde inicia el procedimiento de clasificación, de conformidad con las hipótesis y criterios que establece la ley y los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto.

El titular de la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá proponer al titular de las Entidades, un proyecto de clasificación de la información; el cual será aprobado por el titular de cada Entidad.

En ningún caso podrá clasificarse como de carácter personal y por lo tanto confidencial, la información relativa a los sueldos, salarios, bonos, compensaciones, remuneraciones o cualquier tipo de ingreso, percepción o beneficio económico o en especie, o cualquier privilegio percibido con motivo del ejercicio de cargos, empleos o comisiones de carácter público.

Artículo 21.- El Instituto tendrá acceso a toda la documentación que se encuentre en poder de las entidades de la administración pública municipal, a efecto de verificar que dicha información contenga los requisitos para ser clasificada.

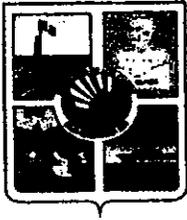
El Instituto en virtud de resolución derivada de cualquier Procedimiento de Revisión interpuesto ante el propio Instituto, o derivado de su facultad para verificar que la información sea clasificada correctamente, se percate de que existe información pública que se encuentra clasificada ordenará a la Entidad Gubernamental o de Interés Público correspondiente, que realice el procedimiento de desclasificación de la información que erróneamente haya sido considerada como información Reservada o Confidencial por parte de las Entidades.

Capítulo VI

De la Protección de los Datos Personales

Artículo 22.- Los datos personales son la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número

12



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad.

El Titular de los Datos o su representante legal, podrán solicitar a las Entidades, que se les dé acceso o rectifiquen los datos que les conciernan, en posesión de las Entidades.

Artículo 23.- Para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, se realizara conforme a la ley y a los Lineamientos y Políticas Generales para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales que estén en posesión de Las Entidades Gubernamentales y las de Interés Público del Estado de Baja California Sur.

Artículo 24.- En el tratamiento de datos personales, las dependencias municipales deberán observar los principios de licitud, calidad de la información, acceso y corrección de la información, seguridad, custodia y consentimiento para su transmisión.

Artículo 25.- Los datos personales deberán ser usados únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, dicha finalidad debe ser determinada y legítima, mismos que podrán ser modificados en los casos que la propia Ley señala.

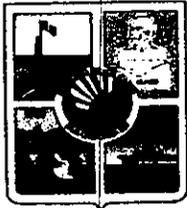
Artículo 26.- El tratamiento de datos personales deberá de ser exacto, adecuado, pertinente y no excesivo respecto de las atribuciones de las Entidades. Los sistemas de datos personales deberán almacenarse de forma tal que permitan el ejercicio de los derechos de acceso y corrección.

Toda solicitud, entrega o transmisión de datos personales deberá contar con el consentimiento del Titular de los datos, mismo que deberá otorgarse en forma libre, expresa e informada, salvo lo dispuesto por la Ley o los presentes Lineamientos.

Es responsabilidad de las Entidades, adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad, disponibilidad y custodia de los datos personales mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 27.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o cualquier otro medio, por lo que su difusión quedará estrictamente prohibida.

Artículo 28.- Es motivo para interponer el Procedimiento de Revisión ante el Instituto en materia de datos personales, cuando a los Titulares de los Datos o a sus Representantes legales se les



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

negó el acceso a los mismos, o bien si se les entregaron en un formato incomprensible o se les negó la posibilidad de modificarlos.

Capítulo VII

De la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 29.- La Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la oficina receptora de las solicitudes ciudadanas de información, a cuyo cargo estará el trámite de las mismas.

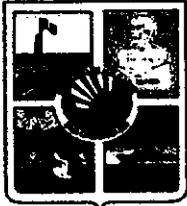
Dicha Dirección será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y turnarlas a la entidad de la administración pública municipal correspondiente, a efecto de que éste realice la búsqueda de la información solicitada y la remita a la propia Dirección de ser necesario, para que esta, previo análisis, emita respuesta a la solicitud.

Artículo 30.- El H. Ayuntamiento de Los Cabos contará con una Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se integrará mínimamente con la siguiente estructura:

- I. Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. Administrador de Información y Tecnología.
- III. Asesor Jurídico.
- IV. Difusión y vinculación de Programas de Transparencia.
- V. Secretaria.

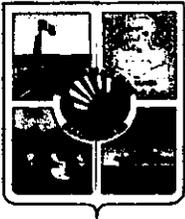
Artículo 31.- La Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar, publicar, transparentar y actualizar la información pública obligatoria a que se refiere la ley.
- II. Asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho a la información.
- III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, ya sea mediante el formato preestablecido o bien mediante escrito de libre redacción que presente el solicitante o por vía del sistema electrónico INFOMEX - BCS; así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma solicitada y conforme a la ley y el presente reglamento.



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

- IV. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública obligatoria, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.
- V. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos de la ley.
- VI. Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficacia en la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- VII. Verificar en cada caso, que la información solicitada no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.
- VIII. Recibir las solicitudes de información o rectificación de los datos personales que se encuentren en poder de las entidades de la administración pública municipal.
- IX. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando las resoluciones en los términos de la ley.
- X. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y de sus resultados, costos de atención de este servicio así como los tiempos observados para la repuesta.
- XI. Crear los formatos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para la rectificación de los datos personales.
- XII. Aplicar los lineamientos emitidos por el Instituto en materia de datos personales, clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial, así como cualquier otro ordenamiento aplicable.
- XIII. Informar a los solicitantes del derecho y el término para interponer el Procedimiento de Revisión.
- XIV. Administrar, ingresar y actualizar la información en la página web de Transparencia del H. Ayuntamiento.
- XV. Difundir el derecho de acceso a la información pública, mediante la cultura de la transparencia, así como el respeto a la protección de los datos personales.



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

XVI. Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública.

Artículo 32.- Es obligación del Ayuntamiento designar el personal, el espacio y cualquier elemento que se requiera para la creación de la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la recepción adecuada de las solicitudes así como para su entrega oportuna.

Capitulo VIII

De los enlaces para la Transparencia

Artículo 33.- Es obligación de cada Dirección o entidad de la administración pública municipal, nombrar un enlace para la Transparencia.

Para tal efecto, el titular de la dependencia municipal deberá designarlo en un plazo no mayor 5 días hábiles al suceder cambio de administración municipal o en su caso, destitución o cambio de la persona que fungía como enlace para la transparencia anteriormente.

Artículo 34.- Los enlaces para la Transparencia de cada Dirección o entidad de la administración pública municipal, tendrán las siguientes funciones:

- a) Permanecer en estrecho contacto con la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de dar trámite a las solicitudes de información presentadas en los términos de la Ley y el presente reglamento.
- b) Localizar la información que sea requerida por la Dirección, en atención y seguimiento a las solicitudes de información presentadas y al procedimiento establecido.
- c) La información solicitada, deberá remitirla en un plazo de no mayor al estipulado por la Ley y enviará a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando sea necesario, la cual determinara si la información solicitada es pública y la entregará al solicitante de la información.
- d) Asistir a las reuniones de trabajo y actualización a las que fueren convocados los enlaces de transparencia a fin de hacerla extensiva al personal de su dependencia.
- e) En caso de recibir directamente una solicitud de información ciudadana, deberá notificar a la Dirección Municipal de Transparencia para efectos de seguimiento de la solicitud, asesoría y conteo en el registro de solicitudes de información recibidas.



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Capítulo IX

Del Acceso a la Información Pública

Artículo 35.- El derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de las Entidades, en los términos de la Ley y el presente reglamento.

Artículo 36.- Es obligación del Ayuntamiento recibir las solicitudes de información pública que les sean presentadas, ya sea ante la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el propio titular del Ayuntamiento y resolverlas por escrito, notificando al interesado.

Artículo 37.- Cualquier persona o su representante legal previa acreditación de la personalidad con que se ostenta, podrá presentar ante el titular del Ayuntamiento o ante la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso a la información mediante escrito libre, a través del sistema electrónico INFOMEX - BCS o en los formatos elaborados para tal fin.

Artículo 38.- El escrito de libre redacción o los formatos de solicitud de información, deberán contener:

- a) Autoridad a la que se dirige;
- b) El nombre y apellidos del solicitante;
- c) El domicilio para recibir notificaciones;
- d) La descripción clara y precisa de la información solicitada, señalando el lugar donde se encuentra la información ó incluyendo los datos que puedan facilitar la búsqueda de lo solicitado;
y
- e) Copia simple del recibo del pago de los costos correspondientes, cuando proceda.

El solicitante podrá incluir en los requisitos su dirección electrónica en la que podrá recibir notificaciones e incluso la información solicitada.

Cuando se pretenda rectificar datos personales, se deberá señalar la modificación por realizarse y aportar la documentación que motive la procedencia de su solicitud.



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Artículo 39.- El procedimiento de acceso a la información se sujetara a las siguientes disposiciones:

I.- El Solicitante presentará ante la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o ante el propio titular del Ayuntamiento, su solicitud en forma pacífica y respetuosa por escrito de libre redacción, en los formatos que al efecto apruebe el instituto o a través del sistema electrónico INFOMEX - BCS.

La Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o el propio titular del Ayuntamiento no estará obligado a dar trámite a solicitudes ofensivas o que no se realicen de acuerdo a la normatividad establecida por la ley y el presente Reglamento, cuando la información ya haya sido entregada a la misma persona, o cuando se encuentre disponible públicamente, caso en el que se le notificara el medio o lugar donde puede consultar dicha información.

II.- Si la solicitud de información no es clara o precisa, en cuanto a la información solicitada o a los datos personales, o no cumple con los requisitos del artículo 19 fracción I de la ley; deberá por una sola vez, prevenirse al Solicitante para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique esta prevención, aclare, corrija o amplíe su solicitud, apercibiéndolo de tenerla por no presentada si no cumple el requerimiento en el término señalado.

Si el solicitante no atendió la prevención que se señala en el párrafo anterior, se notificará al Solicitante dentro de los siguientes 3 días hábiles que se tiene por no presentada su Solicitud de Acceso a la Información.

III.- Cuando la información solicitada implique su procesamiento de una manera distinta a como obra en depósito (elaboración de versiones publicas) o bien la generación de datos o textos nuevos a partir de los ya existentes, se notificará al solicitante, a efecto de convenir la elaboración y entrega de un informe especial. En dicho convenio se establecerá la forma y plazo para entregar la información solicitada. El costo será el de los insumos directos necesarios para su elaboración.

Cuando la información solicitada implique su clasificación, se notificara al Solicitante que la información es reservada o confidencial y se iniciara el procedimiento de clasificación de la información, de acuerdo a la ley y a los lineamientos emitidos por el Instituto.

IV.- Deberá entregarse la información solicitada, en un término no mayor de quince días naturales. Si se trata de aquella que sólo puede ser consultada, se permitirá al solicitante el acceso a los lugares o medios en que la misma se encuentre. En caso de que la información



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

solicitada sea de aquella que conforme a la Ley tenga carácter de reservada, se le hará saber al particular esta circunstancia por escrito en igual término.

Las solicitudes de rectificación de datos personales deberán resolverse en un plazo que no excederá de diez días hábiles.

V.- Cuando por la naturaleza de la información solicitada esta no pueda proporcionarse dentro del término a que se refiere la fracción anterior, se lo hará saber por escrito al solicitante y le indicará el término en que le entregará la información, el que no deberá exceder en ningún caso de quince días hábiles mas, contados a partir de que expire el primer plazo.

VI.- En el caso de que la Dirección o las entidades de la administración pública municipal no contesten dentro del plazo establecido en la fracción IV del presente artículo, aplicará a favor de la parte solicitante, la afirmativa ficta, constituyéndose su derecho a acceder a la información solicitada. La entidad depositaria de la información, quedará obligada por el simple transcurso del tiempo a conceder la información solicitada, salvo el caso en el que ésta sea considerada por la ley como reservada o confidencial.

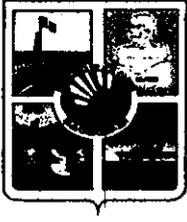
La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, así mismo, mostrarse de manera clara y comprensible.

VII.- La negativa de las entidades de la administración pública municipal para proporcionar a las personas solicitantes, la información pública y el acceso y rectificación de los datos personales de la que sea depositaria deberá constar por escrito y estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 40.- Cuando la información no sea de la competencia de quien reciba la solicitud, la turnará a la Entidad que corresponda y así lo hará saber al solicitante dentro del término de 3 días hábiles siguientes.

Artículo 41.- Todo solicitante podrá exigir que se rectifiquen los datos, textos o documentos que le hubieren sido proporcionados si la información es inexacta, incompleta, no actualizada o no corresponde a la solicitada, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la información.

Esta reclamación se tramitará ante la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o ante el propio titular del Ayuntamiento, a fin de que la rectifiquen en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la reclamación.



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

Capítulo IX Del Procedimiento de Revisión

Artículo 42.- El procedimiento de revisión es el medio por el cual el promovente acude al Instituto con el objeto de impugnar los actos o resoluciones emitidas por las Entidades Gubernamentales o de Interés Público, relativas a solicitudes de información o de acceso o rectificación de datos personales.

El titular de la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o el propio titular del Ayuntamiento informarán al solicitante, del derecho, plazo, forma y ante quien pueden interponer el Procedimiento de Revisión previsto en la Ley.

Artículo 43.- Procede la Revisión en contra de los actos o resoluciones cuando:

- I.-** Nieguen, impidan o limiten a las personas el acceso a determinada información pública;
- II.-** Notifiquen la inexistencia de los documentos requeridos;
- III.-** Los peticionarios de la información consideren que esta se les proporcionó de manera incompleta o insuficiente, o no corresponde a la solicitud que formularon.
- IV.-** A los particulares, en materia de datos personales, se les negó el acceso a los mismos, o bien si se les entregaron en un formato incomprensible o se les negó la posibilidad de modificarlos.
- V.-** Para el caso de la afirmativa ficta que establece el Artículo 20 de la Ley, el procedimiento se interpondrá exclusivamente para obligar a la Entidad depositaria de la información a proporcionarla en los términos de la petición desatendida y para desprender las responsabilidades conducentes.

Artículo 44.- Se interpondrá por escrito, por comparecencia ante el Instituto o a través de sistema electrónico INFOMEX-BCS, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que se haya notificado el acto o resolución impugnada, o en que la parte Promovente haya tenido conocimiento de él.

Artículo 45.- La substanciación del Procedimiento de Revisión, se sujetara a los términos y condiciones previstos por la Ley y los Lineamientos aplicables.



Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

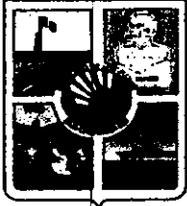
Artículo 46.- En el caso de que el Instituto determine que existe responsabilidad administrativa por parte de algún funcionario público, dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda.

Capítulo X **De las Responsabilidades y Sanciones**

Artículo 47.- Para los efectos de este Reglamento son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las Entidades, cualquiera que sea su jerarquía, y serán sancionados cuando incurran en infracciones a la Ley y al presente reglamento, en los siguientes casos:

- I.** La negativa para proporcionar la información pública solicitada o negar su consulta cuando no sea reservada de conformidad con la Ley;
- II.** La demora injustificada para proporcionar la información pública solicitada dentro de los plazos previstos por la Ley, y no obstante el plazo máximo para la entrega de información, exista demora injustificada para proporcionar información pública que no requiera ese plazo máximo;
- III.** Proporcionar información falsa o Incompleta;
- IV.** Negar la rectificación, aclaración o complementación de los datos o documentos que hubiere proporcionado, en los casos en que ésta proceda conforme a lo dispuesto por la Ley y los Lineamientos aplicables;
- V.** La inobservancia de la reserva o confidencialidad que por disposición de esta u otras leyes deba guardar;
- VI.** El ocultamiento o la alteración de la información;
- VII.** La destrucción y mutilación de la información; y
- VIII.** Cualquier otra que dispongan las leyes aplicables.

Artículo 48.- La responsabilidad administrativa y la sanción que corresponda, procede aún en los casos en que los servidores públicos o los trabajadores de las Entidades renuncien o abandonen su cargo.



No. Certificación: 023
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

La responsabilidad administrativa prescribe en un año, contado desde el día siguiente a aquél en que se hubiere cometido la falta, o a partir de que hubiere cesado, si fuere de carácter continuo. Se interrumpe la prescripción una vez que se inicia el procedimiento correspondiente.

Artículo 49.- El instituto podrá hacer del conocimiento de las autoridades competentes las violaciones a la Ley y al presente reglamento, además proponer las posibles sanciones.

Artículo 50.- Para determinar las posibles sanciones a las responsabilidades de los servidores públicos y su aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y cualquier otro ordenamiento aplicable.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- En todo lo no previsto por el presente ordenamiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.



DOY FE.
EN FE DEL ESPERANZA EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
[Firma manuscrita]
SECRETARIA GENERAL **ELERMO MARRÓN ROSAS.**
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 024
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DE LA CERTIFICACIÓN NUM. 0471, DE FECHA 3 DE DIC. DE 2010, EN RELACIÓN A LA RECANALIZACIÓN DEL RECURSO NO EJERCIDO POR UN MONTO DE \$20,000,000.00 DEL EMPRESTITO CONTRATADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

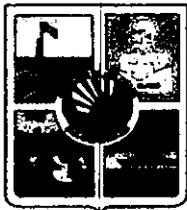
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, celebrada el día 4 de Julio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 0471, DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 52, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2010, EN RELACIÓN A LA RECANALIZACIÓN DEL RECURSO NO EJERCIDO POR UN MONTO DE \$20,000,000.00, DEL EMPRESTITO CONTRATADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Que el H. Cabildo del Municipio de Los Cabos en sesión ordinaria celebrado con fecha 7 de Agosto del Año 2009, tuvo a bien autorizar la contratación de un empréstito hasta por la cantidad de \$225,000,000.00 (Doscientos Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N) y ejercerlo en base al Proyecto de Inversión Publica Productiva que haría pago en especie al FOIS por \$33,775,798.00, ZOOLOGICO DE SANTIAGO \$20,000,000.00, HABITAT \$25,984,405.50, RASTRO TIF \$6,520,820.00, OBRAS ADICIONALES \$73,718,976.50, ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS \$65,000,000.00, por un termino de diez años, a través de la Institución Financiera que brindara las condiciones y tasas que mejor convinieran a este H. Ayuntamiento, mismo que seria pagadero bajo la figura del fideicomiso, otorgándose como garantía de pago un porcentaje de los ingresos que se obtendrían por concepto de participaciones federales; de igual manera, en su oportunidad se afectarían los presupuestos de ingresos y egresos de los ejercicio fiscales posteriores; como quedo asentado en los términos del cuerpo del acta numero 25 de este H. Órgano Colegiado.

Segundo.- Que con fecha 11 de Septiembre del año 2009, se publico en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; la autorización del H. Congreso del Estado, mediante el decreto numero 1802, en el que se autoriza al Decimo Ayuntamiento de Los



No. Certificación: 024
 No. Acta de Sesión: 07 ORD.
 Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
 Acuerdo: DE APROBACION DE MODIFICACION DEL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DE LA CERTIFICACION NUM. 0471, DE FECHA 3 DE DIC. DE 2010, EN RELACION A LA RECANALIZACION DEL RECURSO NO EJERCIDO POR UN MONTO DE \$20,000,000.00 DEL EMPRESTITO CONTRATADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Cabos, Baja California Sur, para que contrate un empréstito en los términos del artículo 148 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso F, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículo 39 fracción IV inciso H, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; por un monto de hasta \$225,000,000.00 (Doscientos Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N), el cual deberá ser pagado en un termino no mayor de diez años, a través de la Institución Financiera que brinde las condiciones y tasas que mejor convengan al Decimo Ayuntamiento de Los Cabos, mismo que será pagadero bajo la figura del Fideicomiso, otorgándose como garantía de pago un porcentaje de los ingresos que se obtengan por concepto de participaciones federales presentes y futuras; y cuyo destino de aplicación del recurso será para inversión pública productiva; de igual manera, en su oportunidad se modifiquen las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los ejercicio fiscales posteriores; el recurso antes mencionado se aplicara de conformidad con la siguiente distribución; \$33,775,798.00 en obras por pago en especie al FOIS; \$20,000,000.00 aportación a obra de Zoológico; \$25,984,405.50 aportación al programa HABITAT \$6,520,820.00 aportación al rastro TIF; \$73,718,976.50 a obras de infraestructura social y \$65,000,000.00 en obras de infraestructura del OOMSAPASLC.

Tercero.- Que con fecha 03 de diciembre de 2010, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo numero 52, mediante certificación numero 471 donde se aprueban los siguientes puntos de acuerdos:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Este H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. autoriza y Recanaliza los recursos no ejercidos por la cantidad de \$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos m.n.), en relación al contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía, celebrado con el banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero y autorizado por este H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, que se contrato bajo la figura de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y fuente de pago, identificado con el numero f/1308, autorizados por este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sesión ordinaria celebrado con fecha 7 de Agosto del Año 2009 y validado por el H. Congreso del Estado, mediante decreto mediante el decreto numero 1802, para quedar de la siguiente manera:

Obras ya autorizadas:

Rehabilitación de Zoológico de Santiago	\$ 2,500,000.00
Pago en especie al FOIS	\$ 4,000,000.00

2



No. Certificación: 024
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE APROBACION DE MODIFICACION DEL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DE LA CERTIFICACION NUM. 0471, DE FECHA 3 DE DIC. DE 2010, EN RELACION A LA RECANALIZACION DEL RECURSO NO EJERCIDO POR UN MONTO DE \$20,000,000.00 DEL EMPRESTITO CONTRATADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Y, recanalizar recurso:

Aportación programa hábitat 2010

\$ 13,500,000.00

Total

\$ 20,000,000.00

SEGUNDO: *Túrnese por conducto de la Secretaria General Municipal, copia debidamente certificada del presente acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Tesorería General Municipal, para su conocimiento respectivamente.*

TERCERO: *Por conducto de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura Municipal, acompañada de la firma del Secretario General Municipal, gírese atento oficio al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se solicite la modificación de los conceptos de endeudamiento aprobados en el decreto número 1802 de fecha 11 de Septiembre del año 2009, en relación a lo planteado en el punto primero de los presentes acuerdos.*

CUARTO: *Se instruye a la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, en su carácter de Presidente Municipal, para que informe fiel y eficazmente sobre los resultados de los presentes puntos de acuerdos, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en los términos de los artículos 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, y en cumplimiento a los términos de los artículos 9, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur.*

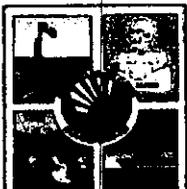
QUINTO: *Se faculta desde este momento a los CC. Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para el efecto de que realicen las gestiones necesarias ante la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S. A., tendiente a la modificación del contrato de crédito simple que nos une y con la fiduciaria en el fideicomiso número f/1308, para realizar lo conducente.*

SEXTO: *Por conducto de la Secretaria General Municipal de este H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el efecto de que realice la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los puntos anteriormente señalados, para los efectos legales pertinentes.*

Toda vez que a la fecha, se ha visto limitado el poder acceder a los recursos no ejercidos atribuibles a factores externos al gobierno municipal, es que se propone realizar la modificación al punto de acuerdo numero quinto antes transcrito, con el objetivo de facilitar la obtención del recurso y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos previamente. Por ello se propone que el punto de acuerdo quinto de tal certificación quede de la siguiente manera:

QUINTO: *Se faculta desde este momento a los CC. Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para el efecto de que realicen las gestiones necesarias ante la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para ejercer dicho crédito.*

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser



No. Certificación: 024
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE APROBACION DE MODIFICACION DEL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DE LA CERTIFICACION NUM. 0471, DE FECHA 3 DE DIC. DE 2010, EN RELACION A LA RECANALIZACION DEL RECURSO NO CONTRIBUIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: El H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. aprueba modificar el punto de acuerdo numero quinto de la certificación 471 derivado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2010, para quedar como sigue:

***QUINTO:** Se faculta desde este momento a los CC. Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para el efecto de que realicen las gestiones necesarias ante la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para ejercer dicho crédito.*

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría General Municipal envíese el presente acuerdo a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Notifíquese al Síndico Municipal y al Tesorero General Municipal para los efectos conducentes.

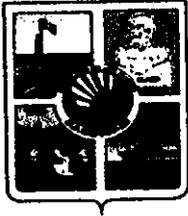
Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.



DOY FE.

**TRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**SECRETARIA GENERAL, WILHELMO MARRON ROSAS.
LOS CABOS, B.C.S.**



No. Certificación: 025
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE
REGULARIZACIÓN POR CONDUCTO DE LA
SINDICATURA MUNICIPAL DE LOS LOTES
DE TERRENO I, II Y III DEL PREDIO
DENOMINADO "RINCON DE LA PLAYA", DE
LA SUBDELEGACION DE LA PLAYA,
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR

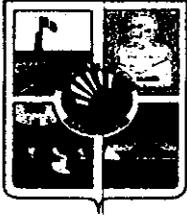
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, celebrada el día 4 de Julio de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, DE LOS LOTES I, II Y III DEL PREDIO DENOMINADO "RINCON DE LA PLAYA"; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de Los Cabos, B. C. S., es legítimo propietario de las fracciones I, II y III del predio conocido como "El Rincón de La Playa", adquiridas como área de donación del desarrollo denominado Puerto Los Cabos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, según escritura pública número 1,221 volumen especial 24, de fecha 02 de septiembre de 2004, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, bajo registro número 164, del volumen CCXL, sección 1ª de fecha 19 de abril de 2006, así como debidamente manifestada ante la Dirección Municipal de Catastro, en fecha diez de mayo de dos mil seis, asignándosele por tal efecto la clave catastral número 401-071-0043, como predio rústico, autorizándose por la Dirección Municipal de Planeación Urbana la subdivisión y lotificación, mediante oficios número SUBD/068/PU/2004 de fecha 20 de Abril de 2004, LOT-013/PU/2004 y LOT-011/PU/2004, ambos de fecha 20 de Abril de 2004, y LOT-024/PU/2004 de fecha 30 de Junio de 2004; así como el otorgamiento por parte de la Dirección Municipal de Catastro de claves catastrales, según oficio número DMC/046/2005, de fecha 24 de Febrero de 2005, para cada una de las fracciones.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas cuarta y sexta del Convenio de Definición y Entrega de las Áreas de Donación del proyecto turístico conocido como Puerto los Cabos,



No. Certificación: 025
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LOS LOTES DE TERRENO I, II Y III, DEL PREDIO DENOMINADO "RINCÓN DE LA PLAYA", DE LA SUBDELEGACION DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

de fecha 12 de abril de 2002 y, quinta de la escritura pública número 1,221, volumen especial 24, de fecha 02 de septiembre de 2004, se han realizado los trabajos tendientes a la regularización de las fracciones I, II y III del predio conocido como El Rincón de la Playa,

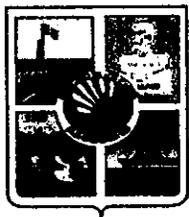
TERCERO.- Que mediante la certificación 446-IX-2007 del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Octubre de 2007, fue autorizado para que la Dirección de Asentamientos Humanos y Vivienda realizara la subdivisión y relotificación de lotes a 200 metros, de lotes que midan 400 metros cuadrados o más, siempre y cuando no hayan sido reclamados en los términos comunicados y tiempo estipulado.

CUARTO.- Dicha regularización se efectuará mediante la celebración de un contrato de compraventa con reserva de dominio, teniendo como precio la cantidad de \$50.00 pesos (cincuenta pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado en los casos de terrenos habitados que cuenten con construcción y la cantidad de \$85.00 pesos (ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado para los casos en que los terrenos sean baldíos, siendo el 10% (diez por ciento) del costo del terreno, el anticipo a cubrir, al momento de la celebración del contrato y el saldo restante más 12% (doce por ciento) anual de intereses sobre los saldos insolutos en un plazo no mayor de 36 (treinta y seis) meses.

QUINTO.- Se propone, para los efectos de lo planteado en el punto inmediato anterior, se incluya en el título de propiedad respectivo la siguiente cláusula especial:

Si El o (la) "ADQUIRENTE", C. _____ enajena por cualquier título el inmueble motivo de este documento antes de transcurridos diez años, contados a partir de la fecha de su conocimiento antes de transcurridos 10 años contados a partir del otorgamiento, se obliga a participar al Ayuntamiento, en un porcentaje no menor al 50% de la diferencia que exista entre el valor fijado y el valor comercial a la fecha de enajenación del terreno, conforme al avalúo pericial practicado, exceptuándose los casos de sucesión hereditaria y los casos de beneficiarios de un crédito hipotecario para la construcción o ampliación dentro del mismo inmueble, en la inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir estas disposiciones quedara sin efecto el presente título de propiedad.

CONSIDERACIONES LEGALES



No. Certificación: 025
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE
REGULARIZACIÓN POR CONDUCTO DE LA
SINDICATURA MUNICIPAL DE LOS LOTES
DE TERRENO I, II Y III, DEL PREDIO
DENOMINADO "RINCON DE LA PLAYA", DE
LA SUBDELEGACION DE LA PLAYA,
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR

I.-El artículo 39 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. señala lo siguiente:

Artículo 39.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).-Acordar la división territorial del Municipio, determinando las categorías políticas y su denominación;

b)....

f).-Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia;

g).-...

h).-Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

II.-El Artículo 13, fracciones XI y XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

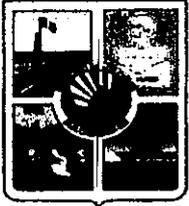
Artículo 13.- Corresponde a los Ayuntamientos ejercer, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:"

XI.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios, en términos de la legislación aplicable.

XII.- Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica.

PROPUESTA

En virtud de lo anterior y en aras del bien común y con la finalidad esencialmente de agilizar los tramites relativos a regularizaciones, para que no tengan que entrar de forma individual a la aprobación del Cabildo Municipal, se propone que se autorice la regularización de forma general y que sea la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento la encargada de atender y dar seguimiento las solicitudes de los posesionarios que a la fecha se encuentran asentados en lo que ahora son las fracciones I, II y III del Rincón de la Playa, que pretendan regularizar el predio a su



No. Certificación: 025
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LOS LOTES DE TERRENO I, II Y III, DEL PREDIO DENOMINADO "RINCON DE LA PLAYA", DE LA SUBDELEGACIÓN DE LA PLAYA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

nombre, debiendo contar con los requisitos que la misma Sindicatura Municipal establezca para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente dictamen estimándose procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la regularización por conducto de la Sindicatura Municipal de este Ayuntamiento, de los lotes de terreno ubicados en las fracciones I, II y III del predio denominado "Rincón de La Playa", mediante la celebración de un contrato de compraventa con reserva de dominio, teniendo como precio la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado en los casos de terrenos habitados que cuenten con construcción y la cantidad de \$85.00 (ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado para los casos en que los terrenos sean baldíos, siendo el 10% (diez por ciento) del costo del terreno el anticipo a cubrir al momento de la celebración del contrato y el saldo restante más 12% (doce por ciento) anual de intereses sobre los saldos insolutos, en un plazo no mayor de 36 (treinta y seis) meses.

SEGUNDO.- Que en el Título de Propiedad, se incluya la cláusula especial, misma que es del tenor siguiente:

Si El o (la) "ADQUIRENTE", C. _____ enajena por cualquier título el inmueble motivo de este documento antes de transcurridos diez años, contados a partir de la fecha de su conocimiento antes de transcurridos 10 años contados a partir del otorgamiento, se obliga a participar al Ayuntamiento, en un porcentaje no menor al 50% de la diferencia que exista entre el valor fijado y el valor comercial a la fecha de enajenación del terreno, conforme al avalúo pericial practicado, exceptuándose los casos de sucesión hereditaria y los casos de beneficiarios de un crédito hipotecario para la construcción o ampliación dentro del mismo inmueble, en la inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir estas disposiciones quedara sin efecto el presente título de propiedad.



No. Certificación: 025
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Acuerdo: DE AUTORIZACION DE
REGULARIZACION POR CONDUCTO DE LA
SINDICATURA MUNICIPAL DE LOS LOTES
DE TERRENO I, II Y III, DEL PREDIO
DENOMINADO "RINCON DE LA PLAYA", DE
LA SUBDELEGACION DE LA PLAYA,
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR

TERCERO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que en representación de este H. Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, comparezcan a la celebración del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, como parte vendedora, así como también en la firma de los respectivos Títulos de Propiedad.

CUARTO.- Túmese el presente asunto a Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda del presente Ayuntamiento para que lleve a cabo la ejecución del presente acuerdo como corresponda.

SEXTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.

DOY FE.
POR RAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL WILHELMO MARRON ROSAS.
LOS CABOS, B.C.S.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro

